



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 148 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.-Acta de la comisión negociadora de Quassia Integra, S.L.	2
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expte. E-4612; 14.107/AT	3
Expte. E-6971	25
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.-Fe de erratas del B.O.P. nº 144 de 1 de agosto de 2023, anuncio nº 4. 156.....	67
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SECRETARÍA GENERAL.- Régimen de dedicación de cargos electos.....	60
Delegación del Presidente en agosto de 2023.....	61
Delegación de competencias y resolución de rectificación de delegaciones	62
Nombramiento de Vicepresidentes	65
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.....	66

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Delegación de Alcaldía por vacaciones	26
ALMUÑÉCAR.-Delegación de funciones de Alcaldía	27
CÁDIAR.-Proyecto agrupación de vertidos y EDAR, clave A6.318.835/2111	28
CASTRIL.-Asignaciones por asistencia a Plenos	30
Dedicaciones y retribuciones de los miembros de la corporación	30
Delegaciones de Alcaldía	30
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	31
Plan de Tesorería y disposición de fondos	31
CÚLLAR VEGA.-Modificación de la plantilla de personal...	27
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.-Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	32
Retribuciones e indemnizaciones del Alcalde y Concejales.....	32
Delegación de competencias	32
GALERA.-Modificación de la ordenanza fiscal nº 19.....	33

GRANADA. ECONOMÍA.-Modificación presupuestaria nº 218/2023	33
GUALCHOS.-Modificación de créditos nº 8/2023	33
HUÉTOR TÁJAR.-Presupuesto 2023	37
HUÉTOR VEGA.-Delegación de competencias en los Tenientes de Alcalde y Concejales	34
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	35
ÍLLORA.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Juventud	38
Admitidos y excluidos para plaza de Asesor Centro de la Mujer	39
Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico (2).....	40
Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico (1).....	41
Admitidos y excluidos para plaza de Encargado Tecnológico y de Participación Ciudadana	42
Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo	43
Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador de Edificios Municipales (53,30%)	44
LUGROS.-Cuenta general de 2022.....	3
MARACENA.-Plan de despliegue de fibra óptica.....	45
MOTRIL.-Reglamento Interno para los Centros Municipales de Servicios Sociales	46
OGÍJARES.-Expediente de modificación de créditos 2/2023 del Patronato Municipal de Deportes	57
Expediente de modificación de créditos 2/2023 del Patronato Municipal de Cultura.....	57
POLOPOS.-Expediente de modificación de créditos nº 10/2023	58
VEGAS DEL GENIL.-Ordenanza fiscal reguladora del fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias.....	58
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Modificación de bases para plaza de Técnico de Gestión de Contratación.....	58
LA ZUBIA.-Nombramiento de personal eventual	59
ZÚJAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a.....	59

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO***Acta de la comisión negociadora de la empresa Quassia Integra S.L***EDICTO**

Resolución de 27 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA EMPRESA QUASSIA INTEGRA, S.L., (código de convenio 18101222012020) sobre la TABLA SALARIAL para el año 2023.

VISTO el texto del Acta de la Comisión Negociadora de la empresa QUASSIA INTEGRA, S.L, con código de convenio 18101222012020), de fecha 1 de julio de 2023, sobre las Tablas Salariales para el año 2023, presentado el día 28 de julio de 2023 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DE ACUERDO DE TABLAS SALARIALES 2023.

En Granada, a 1 de julio de 2023, se reúne la Comisión Negociadora compuesta por la representación de la empresa QUASSIA INTEGRA, S.L., y de los trabajadores, ACUERDAN:

Proceder a la aprobación y firma de las tablas salariales correspondientes al año 2023 y que se adjuntan a la presente acta.

La Comisión Negociadora delega a Don Marcos Alcalde Solís, para la presentación y registro ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO QUASSIA INTREGRA, S.L. AÑO 2023.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE EUROS	PLUS ASISTENCIA EUROS	PLUS EXTRASALARIAL EUROS	PAGAS EXTRAS (NAVIDAD- VERANO) VACACIONES
	Mes	Día	Día	
Técnico Superior	1.500	4	2	1.500
Encargado	1.350	4	2	1.350
Auxiliar Administrativo	1.080	4	2	1.080
Comercial	1.080	4	2	1.080
Oficial Primera	1.250	4	2	1.250
Oficial Segunda	1.100	4	2	1.100
Peón	1.080	4	2	1.080

1.- Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones, hacen referencia tanto al importe de cada una de dichas Pagas, como a los 30 días de vacaciones.

2.- El importe del salario neto mensual de cada trabajador, podrá incrementarse con un complemento, por acuerdo entre cada trabajador y la empresa.

Granada, 1 de julio de 2023.-El Administrador Quassia Integra, S.L., fdo.: Cándido Gámez Moreno; El Representante Trabajadores, fdo.: Francisco Vilchez Ramal.

NÚMERO 5.164

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)*Cuenta General 2022***EDICTO**

Redactada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en calle Plaza Constitución nº 13 de Lugros, y en la sede electrónica: <https://sedelugros.dipgra.es/open-cms/open-cms/sede>

junto con sus justificantes, e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por aquella Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirán nuevos informes.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lugros, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 4.627

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Resolución DUP expte.: E-4612; 14107/AT***EDICTO**

Anuncio de fecha 12 de julio de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn en el punto de conexión Ladronera Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)"

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4612; 14107/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2023, por el representante de la entidad LADRONERA SOLAR, S.L., con CIF nº B88246061, y domicilio a efectos de notifica-

ciones en la calle Villanueva 2B, escalera 1, planta jardín de Madrid, se presentó escrito y documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn en el punto de conexión Ladronera Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV CAPARACENA" en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)". Dicho proyecto ya contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Ayuntamiento de Chimeneas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. Emitidos los correspondientes informes, se concluye que no existe objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de abril de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de abril de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 12 de abril de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 21 de abril del mismo año, se expuso en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ventas de Huelma y de Chimeneas por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, se han recibido cinco escritos de alegaciones presentados con fecha 30 de mayo de 2023 por D. Francisco Molina Molina, D^a María de los Ángeles Martín Garcés, D^a Estrella López Delgado, D^a Carmen Arévalo Molina y por D. Carmelo Miguel Caballero Arévalo. Tales escritos son de contenido idéntico en cuanto a los motivos de las alegaciones y se refieren, conjuntamente, a los anuncios de información pública tanto del presente expediente, como del expediente E-4610 en trámite por esta Delegación Territorial para la declaración de utilidad pública de otro proyecto de instalación eléctrica.

De modo sucinto, en sus respectivos escritos, manifiestan, en primer lugar, estar legitimados para actuar como interesados por cuanto son titulares de las correspondientes parcelas afectadas por ambos procedimientos y por "la eventual expropiación forzosa, según consta en la relación de bienes y derechos incluida como anexo en el primero de los referidos anuncios".

Añaden que los anuncios se hallan ausentes de motivación, así como, tampoco señalan el día de inicio del plazo de alegaciones ni la fase de tramitación en la que se halla el procedimiento, provocando una situación de indefensión. En segundo lugar, alegan que la actuación se encuentra sometida a autorización ambiental unificada, sin que tengan constancia de que se haya otorgado la misma, lo que provocaría la nulidad de pleno derecho de la resolución, por cuanto no se le habría concedido audiencia antes de elaborar la propuesta de resolución y notificado la resolución. En tercer lugar, manifiesta que las dos actuaciones aludidas -"Boceto Solar" y "Ladronera Solar"- "son colindantes y continuas, comparten titularidad, línea de evacuación y subestación eléctrica e incluso parcialmente la denominación, y, finalmente, se reparten casi por mitad la producción energética total (40 Mwn BOCETO SOLAR y 45 Mwn LADRONERA SOLAR)". Por ello, manifiesta que "la competencia para la tramitación, evaluación ambiental y ulterior aprobación de los proyectos de referencia debió recaer en la Administración del Estado", constituyendo "la división artificial en dos de una actuación" un fraude de ley e incurriéndose, por tramitarse por órgano manifiestamente incompetente, en causa de nulidad de pleno derecho. En cuarto lugar, citando el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, manifiestan que "el Ayuntamiento de Chimeneas debiera haberse pronunciado acerca de si la actuación propuesta supone la ruptura o desfiguración del paisaje y si afecta al modelo de desarrollo urbanístico y territorial del municipio, lo que no se tiene constancia que se haya producido. La localización y el tamaño de las actuaciones propuestas, entre otras circunstancias, hacen presumir que las mismas no cumplen las limitaciones urbanísticas concernientes al paisaje". En quinto y último lugar, manifiestan que dichos proyectos buscan el mayor beneficio privado para las empresas promotoras, queriendo cada alegante "conservar la propiedad de su finca, que es su medio y forma de vida". La declaración de utilidad pública "es un concepto jurídico indeterminado que apodera a la Administración para integrarlo y apreciarlo en cada caso en función de la norma que prevé una concreta potestad administrativa. Sí cabe deducir que se identifica, por contraposición, con todo aquello que trasciende a la ventaja privada o particular, con lo cual la utilidad pública sería lo contrario a la utilidad privada". Por ello, en este caso no consideran adecuada ni suficientemente justificada la declaración de utilidad pública, en última instancia y "de resultar procedente la expropiación, las empresas tendrán que abonar un precio justo por los terrenos y plantaciones existentes en las fincas, y por cualesquiera otros derechos, estando obligada la Administración a velar porque sea así". Por último, piden que se anule o deje sin efecto las actuaciones o, en cualquier caso, se modifique el proyecto excluyendo las fincas de cada exponente.

QUINTO.- De dichas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora, que contestó mediante escrito y otra documentación, presentado con fecha 24 de junio

de 2023. Resumidamente, en dicho escrito, común para los cinco presentados, manifiesta, en primer lugar, que "basta una lectura general de las alegaciones formuladas para constatar que los Alegantes no se ajustan en sus manifestaciones a lo que la normativa aplicable a los procesos de DUP prescribe -limitaciones a la constitución de servidumbres de paso y eventuales defectos formales en que hubiera podido incurrir la relación de bienes y derechos afectados- sino que, antes al contrario, los Alegantes plantean un cuestionamiento abierto tanto del trámite ambiental del Proyecto, como su procedencia urbanística; materias estas que, como resulta evidente, no son propias del debate relativo al otorgamiento de DUP. Es por ello por lo que dotar de carta de naturaleza a estas alegaciones en el presente trámite no sólo carece de cualquier fundamento, sino que realmente supondría un fraude de ley".

En segundo lugar, considera el anuncio de información pública plenamente ajustado a la normativa, en particular, el artículo 144 del RD 1955/2000, que solo exige "que dicho anuncio incluya una relación concreta e individualizada de los derechos y bienes afectados por el correspondiente proyecto. Este requisito es perfectamente cumplido tanto por el anuncio puesto que se ha incluido la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados". Rechaza, además, los otros motivos de impugnación, ya que "resulta evidente que en ningún caso estas pretendidas irregularidades les habrían causado la indefensión que alegan (...) Por tanto, en el presente expediente administrativo no resulta posible sostener que los Alegantes hayan podido verse afectados por alguna clase de indefensión, por cuanto han podido plantear cuantas objeciones han tenido por conveniente respecto de la utilidad pública. Por ende, al haber tenido la oportunidad de participar de un periodo de alegaciones abierto y sin restricción alguna, resulta carente de contenido sostener la existencia de alguna clase de indefensión material, ya que se les ha permitido alegar lo que estimaron conveniente sobre la necesidad de ocupación de sus bienes y derechos".

Respecto de las alegaciones sobre los trámites ambientales, también rechaza los motivos esgrimidos en los escritos, porque, en primer lugar, "parte de un error en su premisa fundamental que invalida todo su razonamiento: confundir el presente procedimiento de DUP con una licencia o autorización que resulte exigible para ejecutar el Proyecto. Y es que el procedimiento de DUP tiene por objeto, única y exclusivamente, el análisis de si resulta procedente o no la declaración de utilidad pública de un determinado proyecto, sin que esto implique el otorgamiento de alguna clase de licencia o autorización necesaria para la ejecución del consiguiente proyecto. Por ende, resulta a todos los efectos irrelevante si el Proyecto ha sido ya sometido o no al correspondiente trámite ambiental dado que este trámite ambiental no tiene influencia alguna en el procedimiento administrativo que resulte de aplicación. Pero, aun asumiendo a efectos meramente dialécticos que resultara de aplicación al presente procedimiento el artículo 26.6 del Decreto 356/2010, lo cierto es que el Proyecto cuenta con la AAU ya otorgada. En concreto, con fecha 21 de diciem-

bre de 2022, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emitió Dictamen Ambiental relativo a la solicitud de AAU del Proyecto, habiendo sido esta tramitada bajo el número de expediente AAU/GR/062/20. En respuesta al dictamen, en fecha 22 de diciembre de 2022, la Sociedad presentó escrito de conformidad al mismo. Posteriormente, en fecha 20 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emitió informe preceptivo favorable sobre la AAU del Proyecto, aportándose esta como Documento núm. 1°. Respecto de la falta de audiencia a los alegantes en dicho procedimiento, manifiesta la promotora, que resulta irrelevante respecto del actual procedimiento de declaración de utilidad pública, añadiendo, que “la solicitud de AAU, autorización administrativa previa (“AAP”) y autorización administrativa de construcción (“AAC”) del Proyecto fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el BOJA número 81, del viernes 30 de abril de 2021, en el cual se hacía mención expresa a las parcelas afectadas por el Proyecto y en base a la cual los Alegantes han tenido oportunidad de plantear las alegaciones oportunas relativas al otorgamiento de la AAU, la AAP y la AAC”.

Respecto de las alegaciones sobre la fragmentación del proyecto en dos, se rechazan igualmente, manifestando que “no hay ninguna regulación específica o evidencia de la que se pueda desprender que la tramitación autonómica sea más beneficiosa o ventajosa que la tramitación estatal. Por ello, nunca podría existir un fraude de ley en la tramitación. El fraude de ley exige conceptualmente la elusión de una norma (norma eludida) bajo el amparo puramente formal de otra (norma de cobertura). Es algo que resulta directamente del artículo 6.4 del Código Civil y de principios básicos de teoría general del Derecho. La “fragmentación” de parques en fraude de ley es la dirigida a eludir la norma procedimental que sería aplicable si no se fragmentaran”. Igualmente, enumera varios motivos por los que se tramitan y construyen dos plantas solares independientes, concluyendo que “el Proyecto es considerado una instalación de generación única e independiente por Red Eléctrica de España, el operador de red, contando con su propia potencia de acceso y conexión concedida, según se puede apreciar en el Informe de Viabilidad de Acceso mediante el cual se otorga dicha capacidad de acceso”.

En cuarto lugar, rechaza la alegación relativa a la protección del paisaje por parte del Ayuntamiento de Chimeneas, ya que, este procedimiento de declaración de utilidad pública solo se tramita al objeto de la expropiación forzosa por el procedimiento urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. “En efecto, el análisis de la adecuación urbanística del Proyecto y su posible afectación al modelo de desarrollo urbanístico y territorial de un municipio es una cuestión que ha sido preliminarmente analizada en la tramitación sustantiva del Proyecto y que, en último término, será fiscalizada por los Ayuntamientos afectados en el marco del otorgamiento de los correspondientes permisos para la ejecución del Proyecto, esto es, con la co-

rrespondiente licencia de obras y actividad, por lo que resulta irrelevante en el presente trámite (...) En el caso específico de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (“LISTA”) esta ponderación se ha materializado de forma favorable al desarrollo de la actividad de energías renovables en suelo rústico. En concreto, el artículo 21 de la LISTA indica que son usos ordinarios en suelo rústico aquéllos que consisten en el desarrollo de la actividad de energías renovables. Es decir, esta ponderación ya se ha realizado en la propia LISTA y se ha estimado que el desarrollo de la actividad de energías renovables en suelo rústico es un uso ordinario a desarrollar en el suelo rústico. En todo caso, lo cierto es que el Ayuntamiento de Chimeneas ya ha emitido Informe de Compatibilidad Urbanístico favorable con fecha 12 de noviembre de 2020 para la ejecución del Proyecto”.

En quinto lugar, rechaza el último motivo de las alegaciones, indicando “que el legislador ha consagrado que las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica poseen utilidad pública ex lege”, según el artículo 54 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, lo que “implica que no se necesita justificar adecuada y suficientemente la necesidad o conveniencia de la infraestructura eléctrica de la que se trate, por cuanto su propia naturaleza ya conlleva la relevancia desde la perspectiva de la utilidad pública”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.la.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos “7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia”. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido

en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: “1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad LADRONERA SOLAR, S.L., denominada “Parque Solar Fotovoltaico de 45 MWn en el punto de conexión Ladroneira Solar, en Chimeneas (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV “FV CAPARACENA” en Chimeneas y Ventas de Huelma (Granada)”, según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso,

o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 12 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR											
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						LSMT		
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
1	MILECIO CABALLERO RODRÍGUEZ, CARMEN CAMINO LÓPEZ	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ CABALLERO *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN CABALLERO CAMINO*	12	733	18062A01200733	Chimeneas	Majada Noniles	8321	Almendo de secoano	57,78	122
2	MILECIO CABALLERO RODRÍGUEZ, CARMEN CAMINO LÓPEZ	MILECIO CABALLERO CAMINO	12	734	18062A01200734	Chimeneas	Majada Noniles	11086	Almendo de secoano	64,13	135
3	*NO CONSTA*	CARMEN ARÉVALO MOLINA	12	735	18062A01200735	Chimeneas	Majada Noniles	14013	Almendo de secoano	80,43	169
4	ISABEL GARCÉS ÁVILA, CÁNDIDA GARCÉS ÁVILA, MANUEL GARCÉS ÁVILA	ALEJANDRO ÁVILA SALVATIERRA	12	627	18062A01200627	Chimeneas	Majada Chimeneas	7953	Labor de secoano	30,79	65
5	*NO CONSTA*	ANA ÁVILA MOLINA	12	630	18062A01200630	Chimeneas	Majada Noniles	9623	Labor de secoano	61,32	129
6	*NO CONSTA*	ANTONIO MOLINA ÁVILA	12	631	18062A01200631	Chimeneas	Majada Noniles	10665	Labor de secoano	21,52	46
7	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	12	625	18062A01200625	Chimeneas	Majada Chimeneas	29460	Almendo de secoano	87,50	184
8	*NO CONSTA*	MARÍA ROSA ESPINOSA LARIOS *POSIBLES TITULARES: ANTONIO EPIGARES JEREZ*	12	628	18062A01200628	Chimeneas	Majada Chimeneas	13378	Olivo de secoano	46,43	98
9	BOCETO SOLAR, S.L.	BOCETO SOLAR, S.L.	12	684	18062A01200684	Chimeneas	Mongotes	13590	Almendo de secoano	36,97	78
10	*NO CONSTA*	JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA	12	731	18062A01200731	Chimeneas	Majada Noniles	18604	Olivo de secoano	76,02	160
11	CARMELO MIGUEL CABALLERO ARÉVALO	CARMELO MIGUEL CABALLERO ARÉVALO	12	732	18062A01200732	Chimeneas	Majada Noniles	10491	Almendo de secoano	101,10	213
12	MARÍA ROSARIO PÉREZ QUILES	MARÍA PÉREZ QUILES	12	755	18062A01200755	Chimeneas	Mongotes	21498	Olivo de secoano	55,77	118
13	ESTRELLA LÓPEZ DELGADO	ESTRELLA LÓPEZ DELGADO	12	756	18062A01200756	Chimeneas	Mongotes	22383	Almendo de secoano	61,21	129
14	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	MIGUEL CABALLERO CABALLERO	12	757	18062A01200757	Chimeneas	Mongotes	53337	Almendo de secoano	191,26	402
15	*NO CONSTA*	CARMEN ARÉVALO MOLINA	12	736	18062A01200736	Chimeneas	Majada Noniles	11646	Almendo de secoano	51,82	109

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR											
REF	REGISTRAL	TITULAR				DATOS DE LA FINCA					
		CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
16	*NO CONSTA*	ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ*	12	739	18062A01200739	Chimeneas	Majada Noniles	20940	Almendros	41,55	88
17	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ	12	743	18062A01200743	Chimeneas	Majada Noniles	32836	Labor de secano	82,62	174
18	*NO CONSTA*	FRANCISCO MORENO LÓPEZ	12	748	18062A01200748	Chimeneas	Mongotes	15904	Olivo de secano	93,51	197
19	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	FRANCISCO GARCÍA ROMERO	12	750	18062A01200750	Chimeneas	Mongotes	14588	Olivo de secano	33,80	71
20	CARMELO MIGUEL CABALLERO ARÉVALO	CARMELO MIGUEL CABALLERO ARÉVALO	12	751	18062A01200751	Chimeneas	Mongotes	48881	Almendra de secano	131,97	278
21	*NO CONSTA*	JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGÜEDA CABALLERO MARTÍN *POSIBLES TITULARES: JOSEFA MARTÍN GARCÉS*	12	1086	18062A01201086	Chimeneas	Mongotes	8233	Labor de secano y pastos	22,58	48
22	*NO CONSTA*	JOSEFA MARTÍN GARCÉS, JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGÜEDA CABALLERO MARTÍN	12	1087	18062A01201087	Chimeneas	Mongotes	8958	Labor de secano y pastos	27,38	58
23	MIGUEL AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO, MARÍA INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	ÁCULA AGRÍCOLA CB	12	1088	18062A01201088	Chimeneas	Mongotes	16066	Labor de secano	57,42	121

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR											
REF	REGISTRAL	TITULAR	DATOS DE LA FINCA						LSMT		
			Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m ²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m ²]
24	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN MUÑOZ ORTEGA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: CARMEN RAQUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ ROBERTO RODRÍGUEZ MUÑOZ*	12	683	18062A01200683	Chimeneas	Hierba Buena	18167	Almendo de secano	155,55	326
25	BOCETO SOLAR, S.L.	BOCETO SOLAR, S.L.	12	685	18062A01200685	Chimeneas	Mongotes	25723	Almendo de secano	48,54	102
26	*NO CONSTA*	JOAQUÍN PÉREZ ALBARRAL, HEREDEROS DE FERNANDO PÉREZ ALBARRAL *POSIBLES TITULARES: MANUEL FERNANDO PÉREZ CABALLERO MARÍA PILAR PÉREZ CABALLERO MARÍA ESMERALDA PÉREZ CABALLERO MANUEL PÉREZ SALVATIERRA ELISA MARÍA PÉREZ SALVATIERRA*	12	740	18062A01200740	Chimeneas	Majada Noniles	7719	Labor de secano	40,11	85
27	MANUEL SALVATIERRA CABALLERO, BAUTISTA SALVATIERRA CABALLERO	ARACELI SALVATIERRA RAMOS *POSIBLES TITULARES: JOSÉ ANTONIO SALVATIERRA RAMOS*	12	747	18062A01200747	Chimeneas	Mongotes	15421	Labor de secano	24,17	51
28	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FELICIDAD MOLINA GARCÉS	12	752	18062A01200752	Chimeneas	Mongotes	17193	Almendo de secano	42,44	90
29	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO, MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ SALVATIERRA	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO	12	753	18062A01200753	Chimeneas	Mongotes	17310	Almendo de secano	43,95	93
30	*NO CONSTA*	FLORENTINA GARCÉS MOLINA	12	754	18062A01200754	Chimeneas	Mongotes	17838	Almendo de secano	44,02	93
31	*NO CONSTA*	ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ *POSIBLES TITULARES: ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ*	12	749	18062A01200749	Chimeneas	Mongotes	14359	Labor de secano	40,37	85
32	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, PURIFICACIÓN ORTEGA ORTIZ	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, MARÍA PURIFICACIÓN ORTEGA ORTIZ	6	222	18189A00600222	Ventas de Huelma	Cabo Alto	21237	Labor de secano	65,96	139

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR											
TITULAR			DATOS DE LA FINCA					LSMT			
REF	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
33	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	6	9005	18189A00609005	Ventas de Huelma	Senda la Zahora	7874	Vía de Comunicación de Dominio público	7,59	16
34	*NO CONSTA*	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	1	128	18189A00100128	Ventas de Huelma	Solana	44864	Pastos y Almendro de secano	362,83	751
35	*NO CONSTA*	ANTONIO PÉREZ ÁVILA	1	103	18189A00100103	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	39166	Matorral y Labor de secano	288,50	606
36	AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO	BARCELONA INVESTMENTS SA	1	104	18189A00100104	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	23795	Almendro de secano	78,81	169
37	AMPARO ABAD CAMINO, ENRIQUE AGUADO CASTILLO	BARCELONA INVESTMENTS SA	1	105	18189A00100105	Ventas de Huelma	Cañada Zarza	50949	Almendro de secano y labor de secano	265,63	555
38	*NO CONSTA*	ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ, ROSARIO DELGADO MARTÍN	6	104	18189A00600104	Ventas de Huelma	Cabo	20682	Labor de secano	44,80	95
39	*NO CONSTA*	RAFAELA QUILES PÉREZ, MARÍA JOSE QUILES ARRABAL, ELENA QUILES ARRABAL, RUBÉN QUILES AVILA, MARÍA CRISTINA QUILES AVILA, SALVADOR ELIAS QUILES AVILA, MARÍA DEL CARMEN QUILES ARRABAL, PABLO QUILES ARRABAL, INMACULADA QUILES AVILA, LUISA QUILES PÉREZ, SALVADOR QUILES PÉREZ, ELENA QUILES PÉREZ, JOSE MARÍA QUILES PÉREZ	6	166	18189A00600166	Ventas de Huelma	Carnero	27397	Labor de secano	89,11	188
40	LUIS JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	LUIS JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	6	167	18189A00600167	Ventas de Huelma	Carnero	18435	Almendro de secano	113,78	239
41	*NO CONSTA*	JESÚS ASUNCIÓN VARGAS DELGADO	6	168	18189A00600168	Ventas de Huelma	Escriban	3647	Labor de secano	51,65	109
42	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE AGUSTÍN VEGA	6	170	18189A00600170	Ventas de	Escriban	856	Almendro de	44,70	94

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
TITULAR				DATOS DE LA FINCA						LSMT		
REF	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO		PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
		DIONISIO				Huelma				secano		
43	*NO CONSTA*	JESÚS ASUNCIÓN VARGAS DELGADO	6	107	18189A00600107	Ventas de Huelma		Cabo	20210	Labor de secano	46,50	98
44	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	6	108	18189A00600108	Ventas de Huelma		Cabo	41264	Labor de secano	84,25	177
45	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BERTOS	MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BERTOS	6	111	18189A00600111	Ventas de Huelma		Cabo	43262	Labor de secano	80,11	169
46	*NO CONSTA*	AMADORA GONZÁLEZ QUILES	6	113	18189A00600113	Ventas de Huelma		Cabo	22885	Labor de secano	43,68	92
47	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, HEREDEROS DE FRANCISCO NOGUERAS PÉREZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	6	116	18189A00600116	Ventas de Huelma		Cabo	21845	Labor de secano	38,89	82
48	FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, MARÍA CALVO GUERRERO	FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, MARÍA CALVO GUERRERO	6	119	18189A00600119	Ventas de Huelma		Cabo	22574	Olivo de secano	65,82	139
49	ÁNGEL ESTÉVEZ CORREAL	ÁNGEL ESTÉVEZ CORREAL	6	121	18189A00600121	Ventas de Huelma		Cabo	18822	Labor de secano	1,49	5
50	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9001	18189A00109001	Ventas de Huelma		Camino de Tajarija	16218	Vía de comunicación de dominio público	5,40	12
51	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9002	18189A00109002	Ventas de Huelma		Barranco de la Zarza	17236	Hidrografía natural	8,68	18
52	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	MARÍA LUISA PRADOS MUÑOZ	6	82	18189A00600082	Ventas de Huelma		Cabo Alto	36463	Labor de secano	115,48	243
53	ENEUDARIA GARCÍA CAMINO	HEREDEROS DE GONZALO GARCÍA ARROYO	6	83	18189A00600083	Ventas de Huelma		Cabo Alto	25444	Olivo de secano	58,92	124
54	ANTONIO ÁVILA GARCÍA, ENEUDARIA GARCÍA CAMINO	ANTONIO ÁVILA GARCÍA	6	84	18189A00600084	Ventas de Huelma		Cabo Alto	25784	Olivo de secano	58,42	123

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						LSMT			
			Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO		PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
55	ANTONIO MANUEL AVILA GARCÍA, MARÍA ANGUSTIAS AVILA GARCÍA	ANTONIO MANUEL ÁVILA GARCÍA, MARÍA ANGUSTIAS ÁVILA GARCÍA	6	85	18189A00600085	Ventas de Huelma		Cabo Alto	48414	Olivo de secano	87,70	185
56	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ	EMILIO NOGUERAS LÓPEZ, HEREDEROS DE FRANCISCO NOGUERAS PÉREZ, ANA EULOGIA NOGUERAS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER NOGUERAS LÓPEZ, ANTONIO NOGUERAS LÓPEZ, MARÍA FLORA NOGUERAS LÓPEZ	6	88	18189A00600088	Ventas de Huelma		Cabo Alto	22287	Labor de secano	66,41	140
57	INDALECIO PIÑAR DELGADO, MARÍA ANGUSTIAS MOLES FERNÁNDEZ, HERMANOS PIÑAR MOLES SOCIEDAD LIMITADA	INDALECIO PIÑAR DELGADO, MARÍA ANGUSTIAS MOLES FERNÁNDEZ	6	89	18189A00600089	Ventas de Huelma		Cabo	22829	Olivo de secano	66,65	140
58	JOSE GARCÍA LORENTE, MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ URBANO	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ URBANO, JOSÉ GARCÍA LORENTE	6	92	18189A00600092	Ventas de Huelma		Cabo	9250	Almendo de secano	27,63	59
59	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMAN RUIZ	HEREDEROS DE VIRGINIA VARGAS PÉREZ	6	93	18189A00600093	Ventas de Huelma		Cabo	7870	Labor de secano	24,02	51
60	*NO CONSTA*	JOAQUÍN GUERRERO MARTÍN	6	96	18189A00600096	Ventas de Huelma		Cabo	27580	Labor de secano	72,21	152
61	VIRGINIA VARGAS PÉREZ	HEREDEROS DE VIRGINIA VARGAS PÉREZ	6	97	18189A00600097	Ventas de Huelma		Cabo	15497	Labor de secano	39,71	84
62	*NO CONSTA*	MARÍA CONCEPCIÓN ENRIQUETA LORENTE PÉREZ	6	103	18189A00600103	Ventas de Huelma		Cabo	16226	Labor de secano	38,81	82
63	ÁNGELES LEIVA BENÍTEZ, JOSE VALDES ROMERO	ÁNGELES LEIVA BENÍTEZ, JOSE VALDES ROMERO	6	143	18189A00600143	Ventas de Huelma		Corrales	12394	Olivo de secano	371,13	783
64	ÁNGELES LEIVA BENÍTEZ, JOSE VALDES ROMERO	ÁNGELES LEIVA BENÍTEZ, JOSE VALDES ROMERO	6	144	18189A00600144	Ventas de Huelma		Corrales	5092	Olivo de secano	155,95	327
65	*NO CONSTA*	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N 5347 "OCHICHAR"	7	18	18189A00700018	Ventas de Huelma		Ochichar	2437849	Matorral, Labor de secano, Almendo de secano, improductiv o y pastos	94,66	199

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
REF	REGISTRAL	TITULAR	DATOS DE LA FINCA						LSMT			
			Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO		PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD [m]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
66	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	6	9001	18189A0009001	Ventas de Huelma		Camino de Zahora	10028	Vía de comunicación de dominio público	4,62	10
67	JUAN JOSÉ MORALES BOLIVAR	JUAN JOSÉ MORALES BOLIVAR	12	461	18062A01200461	Chimeneas		Loma Tío Lucas	16969	Almendo de secano	79,96	170
68	*NO CONSTA*	FRANCISCO CABALLERO FERNÁNDEZ *POSIBLES TITULARES: MARÍA CABALLERO CABALLERO ASCENSIÓN CABALLERO CABALLERO*	12	464	18062A01200464	Chimeneas		Lobatas	5530	Almendo de secano	16,50	102
69	*NO CONSTA*	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	12	9012	18062A01209012	Chimeneas		Camino de Labor	8988	Hidrografía natural	5,06	12
70	*NO CONSTA*	ABDELLAH ZIATE	12	462	18062A01200462	Chimeneas		Loma Tío Lucas	23852	Pastos	149,18	314
71	*NO CONSTA*	MARÍA EXPIRACIÓN ALMAGRO ÁVILA	12	213	18062A01200213	Chimeneas		Pedraza	48148	Pastos	586,95	1243
72	*NO CONSTA*	JUNTA DE ANDALUCÍA	900	9601	18062A90009601	Chimeneas		Vía Pecuaria Vereda de Cacín	253710	Vía de comunicación de dominio público	35,84	78
73	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	1	93	18189A00100093	Ventas de Huelma		Cañada Zarza	14065	Labor de secano	445,90	936
74	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	MANUEL JOSÉ OLMOS NAVAS, MANUELA GUZMÁN RUIZ	1	94	18189A00100094	Ventas de Huelma		Cañada Zarza	2739	Labor de secano y pastos	75,71	160
75	*NO CONSTA*	JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA*	1	9004	18189A00109004	Ventas de Huelma		Camino de Moriles	18219	Vía de comunicación de dominio público	5,68	14
76	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ISIDORO CABALLERO CABALLERO	12	466	18062A01200466	Chimeneas		Lobatas	6223	Almendo de secano	218,66	457
77	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ISIDORO CABALLERO CABALLERO	12	467	18062A01200467	Chimeneas		Lobatas	4326	Almendo de secano	140,33	231

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR											
Nº	REGISTRAL	TITULAR	DATOS DE LA FINCA						PSFV		
			Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	
										[m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE
1	*NO CONSTA*	JOSÉ CAMINO CAMINO *POSIBLES TITULARES: JOSÉ CAMINO MOLINA CARMEN CAMINO CAMINO*	12	875	18062A01200875	Chimeneas	Calzada	16434	Olivo de secoano	769	769
2	ALFONSO GARCÍA FERNÁNDEZ, JUANA GARCÍA SERRANO	JUANA LUISA GARCÍA GARCÍA, INMACULADA GARCÍA GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MIGUEL GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA GARCÍA, MERCEDES GARCÍA GARCÍA, MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA GARCÍA, CÁNDIDA GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA	12	606	18062A01200606	Chimeneas	Majada Chimeneas	22114	Labor de secoano	19057	19106
3	*NO CONSTA*	ENRIQUE RAMOS RAMOS	12	609	18062A01200609	Chimeneas	Majada Chimeneas	16592	Almendo de secoano	16449	16449
4	*NO CONSTA*	FRANCISCO DEL RÍO CAMINO	12	610	18062A01200610	Chimeneas	Majada Chimeneas	7615	Almendo de secoano	7615	7615
5	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SALVATIERRA*	12	612	18062A01200612	Chimeneas	Majada Chimeneas	9355	Almendo de secoano	9355	9355
6	*NO CONSTA*	ANTONIA MOLINA ALBARRAL, BRÍGIDA MOLINA ALBARRAL	12	878	18062A01200878	Chimeneas	Calzada	15019	Olivo de secoano	1785	1785
7	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA MOLINA SALVATIERRA	12	738	18062A01200738	Chimeneas	Majada Noniles	12026	Labor de secoano	730	730
8	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ANTONIO RAMOS REVELLES	12	619	18062A01200619	Chimeneas	Majada Chimeneas	6948	Labor de secoano	6948	6948
9	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ROSARIO ÁVILA ÁVILA	12	623	18062A01200623	Chimeneas	Majada Chimeneas	4791	Labor de secoano	4791	4791
10	*NO CONSTA*	ANA ÁVILA MOLINA	12	630	18062A01200630	Chimeneas	Majada Noniles	9623	Labor de secoano	4057	4057
11	MARÍA SALVATIERRA SALVATIERRA	ANA MARÍA DEL RÍO SALVATIERRA	12	633	18062A01200633	Chimeneas	Majada Noniles	10103	Olivo de secoano	6820	6820
12	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE SALVADOR DEL RÍO	12	611	18062A01200611	Chimeneas	Majada	6355	Almendo de	6355	6355

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR														
Nº	TITULAR		DATOS DE LA FINCA					PSFV				OCUPACIÓN SUPERFICIE		
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	SUPERFICIE OCUPACIÓN SUPERFICIE			
13	*NO CONSTA*	MATEO CABALLERO CABALLERO *POSIBLES TITULARES: MARÍA CABALLERO CABALLERO ANTONIO MOLINA CAMINO*	12	636	18062A01200636	Chimeneas	Majada Noniles	8397	Labor de secano	1933	1933			
14	*NO CONSTA*	ANTONIO MOLINA ÁVILA	12	631	18062A01200631	Chimeneas	Majada Noniles	10665	Labor de secano	5343	5343			
15	*NO CONSTA*	JOSÉ JULIO CABALLERO MARTÍN, SERGIO CABALLERO MARTÍN, LORENA CABALLERO MARTÍN, ÁGUEDA CABALLERO MARTÍN *POSIBLES TITULARES* JOSEFA MARTIN GARCÉS	12	634	18062A01200634	Chimeneas	Majada Noniles	7839	Olivo de secano	1022	1022			
16	DOMINGO REVELLES ÁVILA, ANTONIA SALVA TIERRA CABALLERO	FRANCISCO JOSÉ REVELLES SALVATIERRA	12	615	18062A01200615	Chimeneas	Majada Chimeneas	13178	Labor de secano	13178	13178			
17	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE PEDRO REVELLES RAMOS *POSIBLES TITULARES: FELISA REVELLES MOLINA PEDRO REVELLES MOLINA*	12	616	18062A01200616	Chimeneas	Majada Chimeneas	3208	Almendra de secano	3208	3208			
18	*NO CONSTA*	BENJAMÍN RAMOS GARCÉS	12	624	18062A01200624	Chimeneas	Majada Chimeneas	11619	Labor de secano	11619	11619			
19	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	ADELA TRISTÁN ALBARRAL, EMILIO TRISTÁN ALBARRAL, JOSEFA TRISTÁN ALBARRAL	12	625	18062A01200625	Chimeneas	Majada Chimeneas	29460	Almendra de secano	4389	4389			
20	ANTONIO DEL RIO FERNANDEZ	ANTONIO DEL RÍO FERNÁNDEZ	12	626	18062A01200626	Chimeneas	Majada Chimeneas	4828	Labor de secano	2192	2192			
21	*NO CONSTA*	MARÍA ROSA ESPINOSA LARIOS *POSIBLES TITULARES: ANTONIO ESPIGARES JEREZ*	12	628	18062A01200628	Chimeneas	Majada Chimeneas	13378	Olivo de secano	2681	2681			
22	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, ANA MARÍA NIEVAS MORALES	12	542	18062A01200542	Chimeneas	Majada Chimeneas	5548	Almendra de secano	5539	5539			

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
	TITULAR		DATOS DE LA FINCA					PSFV				
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE
Nº									[m²]		[m²]	[m²]
23	MARÍA TERESA ALBARRAL GARCÍA, FRANCISCO REVELLES ALBARRAL, JUAN REVELLES ALBARRAL, MARÍA REVELLES ALBARRAL, JOSÉ REVELLES ALBARRAL, ANTONIO REVELLES ALBARRAL, ANA REVELLES ALBARRAL	MARÍA TERESA ALBARRAL GARCÍA, FRANCISCO REVELLES ALBARRAL, JUAN REVELLES ALBARRAL, MARÍA REVELLES ALBARRAL, JOSÉ REVELLES ALBARRAL, TONI REVELLES ALBARRAL, ANA REVELLES ALBARRAL	12	536	18062A01200536	Chimeneas		Majada Chimen eas	9808	Labor de secano	9770	9770
24	*NO CONSTA*	JOSÉ CAMINO CAMINO *POSIBLES TITULARES: JOSÉ CAMINO MOLINA CARMEN CAMINO CAMINO*	12	541	18062A01200541	Chimeneas		Majada Chimen eas	4973	Almendo de secano	4936	4936
25	MANUEL MOLINA MOLINA	MANUELA MOLINA ALBARRAL, JOSEFA MOLINA ALBARRAL	12	737	18062A01200737	Chimeneas		Majada Noniles	42140	Almendo de secano y labor de secano	35	35
26	*NO CONSTA*	ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ *POSIBLES TITULARES: ENRIQUE AGUADO CASTILLO AMPARO ABAD CAMINO*	12	739	18062A01200739	Chimeneas		Majada Noniles	20940	Almendros	1024	1024
27	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FERNANDO PÉREZ ALBARRAL *POSIBLES TITULARES: MANUEL FERNANDO PÉREZ CABALLERO MARÍA PILAR PÉREZ CABALLERO MARIA ESMERALDA PÉREZ CABALLERO MANUEL PÉREZ SALVATIERRA ELISA MARÍA PÉREZ SALVATIERRA*	12	741	18062A01200741	Chimeneas		Majada Noniles	8825	Labor de secano	2017	2017
28	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, MARIA INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ	12	743	18062A01200743	Chimeneas		Majada Noniles	32836	Labor de secano	3526	3526
29	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA	12	607	18062A01200607	Chimeneas		Majada Chimen eas	13949	Almendo de secano	13233	13233
30	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOAQUÍN MOLINA MOLINA	12	617	18062A01200617	Chimeneas		Majada Chimen eas	3946	Almendo de secano	3946	3946

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						PSFV			
N°	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
31	CARMEN ÁVILA REVELLES, JOSÉ DONAIRE LÓPEZ	CARMEN ÁVILA REVELLES	12	618	18062A01200618	Chimeneas		Majada Chimeneas	2719	Almendra de secano	2719	2719
32	*NO CONSTA*	MANUELA CABALLERO CABALLERO *POSIBLES TITULARES: FRANCISCA AGUILAR CABALLERO JOSE ANTONIO AGUILAR CABALLERO MANUELA AGUILAR CABALLERO*	12	635	18062A01200635	Chimeneas		Majada Noniles	7927	Labor de secano	1178	1178
33	JOSÉ VICEIRA NIETO	JOSÉ VICEIRA NIETO	12	533	18062A01200533	Chimeneas		Majada Chimeneas	15597	Labor de secano	10380	10380
34	AGROPROCALE, S.L.	AGROPROCALE, S.L.	12	537	18062A01200537	Chimeneas		Majada Chimeneas	18432	Labor de secano	18303	18303
35	*NO CONSTA*	MARÍA JESÚS MOLINA MOLINA *POSIBLES TITULARES: AMPARO MOLINA CAMINO LAUREANO MOLINA GARCÉS*	12	591	18062A01200591	Chimeneas		Tesoro	11700	Labor de secano	11594	11594
36	DOMINGO REVELLES ÁVILA, ANTONIA SALVATIERRA CABALLERO	BRAULIA ALGABA CANO, JOSÉ SALVATIERRA MARTÍN, ANTONIO GREGORIO SALVATIERRA MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN SALVATIERRA MARTÍN, MARC SALVATIERRA ALGABA, ALEJANDRO SALVATIERRA ALGABA	12	592	18062A01200592	Chimeneas		Tesoro	31708	Labor de secano	26087	26087
37	*NO CONSTA*	ADOLFO CABALLERO RODRÍGUEZ *POSIBLES TITULARES: MILECIO CABALLERO CAMINO MARÍA DEL CARMEN CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO CABALLERO JOSE MANUEL CABALLERO PÉREZ MARÍA DEL CARMEN CABALLERO PÉREZ MARÍA JESÚS PÉREZ LÓPEZ*	12	594	18062A01200594	Chimeneas		Tesoro	4733	Olivo de secano	4384	4384
38	*NO CONSTA*	MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO *POSIBLES TITULARES: ANTONIO MOLINA CAMINO MARÍA CABALLERO CABALLERO*	12	595	18062A01200595	Chimeneas		Tesoro	4467	Labor de secano	4272	4272

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA						PSFV			
			Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE
												[m²]
39	ISABEL GARCÉS ÁVILA, CÁNDIDA GARCÉS ÁVILA, MANUEL GARCÉS ÁVILA	ALEJANDRO ÁVILA SALVATIERRA	12	598	18062A01200598	Chimeneas		Tesoro	2531	Labor de secoano	2531	2531
40	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ MARTÍN BOCANEGRA	12	599	18062A01200599	Chimeneas		Tesoro	2747	Labor de secoano	2747	2747
41	*NO CONSTA*	JOSEFA GARCÉS MOLINA	12	600	18062A01200600	Chimeneas		Tesoro	3245	Labor de secoano	3245	3245
42	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FELICIDAD MOLINA GARCÉS	12	568	18062A01200568	Chimeneas		Tesoro	6272	Olivo de secoano	5303	5303
43	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ SALVATIERRA SALVATIERRA *POSIBLES TITULARES: ANA MARÍA DEL RÍO SALVATIERRA FRANCISCO DEL RÍO SALVATIERRA MARICRUZ DEL RÍO SALVATIERRA MANUEL DEL RÍO SALVATIERRA JOSEFA DEL RÍO SALVATIERRA*	12	569	18062A01200569	Chimeneas		Tesoro	4610	Labor de secoano	4410	4410
44	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE MARÍA IZQUIERDO SALVATIERRA *POSIBLES TITULARES: PILAR GARCÍA SALVATIERRA*	12	572	18062A01200572	Chimeneas		Tesoro	1895	Olivo de secoano	1872	1872
45	MARÍA FRANCISCA CABALLERO ÁVILA	MARÍA FRANCISCA CABALLERO ÁVILA *POSIBLES TITULARES: FRANCISCO VICEIRA NIETO*	12	573	18062A01200573	Chimeneas		Tesoro	5059	Labor de secoano	5046	5046
46	ANTONIO RAMOS ÁVILA, JOSEFA RAMOS REVELLES	HEREDEROS DE JOAQUÍN GARCÉS MOLINA *POSIBLES TITULARES: ANTONIO LUIS RAMOS RAMOS ISABEL RAMOS RAMOS MARÍA AMPARO RAMOS RAMOS MARÍA ANGUSTIAS RAMOS RAMOS*	12	574	18062A01200574	Chimeneas		Tesoro	5206	Labor de secoano	5196	5196
47	*NO CONSTA*	JOSÉ SALVADOR RAMOS MOLINA	12	567	18062A01200567	Chimeneas		Tesoro	5232	Almendra de secoano	960	960
48	*NO CONSTA*	FERNANDO MOLINA REVELLES	12	566	18062A01200566	Chimeneas		Tesoro	9340	Olivo de secoano	8747	8747
49	JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN, ANTONIO RAMOS ÁVILA	ANTONIO RAMOS ÁVILA *POSIBLES TITULARES: ANTONIO LUIS RAMOS RAMOS ISABEL RAMOS RAMOS MARÍA AMPARO RAMOS RAMOS MARÍA ANGUSTIAS RAMOS RAMOS*	12	576	18062A01200576	Chimeneas		Tesoro	6367	Labor de secoano	6179	6179
50	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE JOSÉ MOLINA FERNÁNDEZ	12	577	18062A01200577	Chimeneas		Tesoro	2474	Labor de secoano	2160	2160

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDAs). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
Nº	REGISTRAL	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						PSFV		
		CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE	
											[m²]	
51	MANUEL ORTEGA FERNÁNDEZ	HEREDEROS DE MANUEL ORTEGA RODRÍGUEZ *POSIBLES TITULARES: NIEVES ALBARRAL ALBARRAL CARLOS ORTEGA ALBARRAL GREGORIO ORTEGA ALBARRAL LUIS ORTEGA ALBARRAL MANUEL ORTEGA ALBARRAL*	12	578	18062A01200578	Chimeneas	Tesoro	2804	Olivo de secano	2804	2804	
52	*NO CONSTA*	MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA ABAD *POSIBLES TITULARES: GUMERSINDO CABALLERO ÁVILA*	12	580	18062A01200580	Chimeneas	Tesoro	5246	Olivo de secano	5035	5035	
53	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ	12	581	18062A01200581	Chimeneas	Tesoro	10219	Olivo de secano	9034	9034	
54	*NO CONSTA*	MARÍA YOLANDA DEL RÍO BOCANEGRA	12	584	18062A01200584	Chimeneas	Tesoro	5590	Almendro de secano	5590	5590	
55	*NO CONSTA*	MARÍA JESÚS MOLINA MOLINA *POSIBLES TITULARES: AMPARO MOLINA CAMINO LAUREANO MOLINA GARCÉS*	12	585	18062A01200585	Chimeneas	Tesoro	6467	Labor de secano	6467	6467	
56	*NO CONSTA*	FRANCISCA ÁVILA BOCANEGRA	12	586	18062A01200586	Chimeneas	Tesoro	6655	Labor de secano	6510	6510	
57	*NO CONSTA*	MANUEL ÁVILA LÓPEZ *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN ÁVILA GARCÍA*	12	589	18062A01200589	Chimeneas	Tesoro	2997	Almendro de secano	2997	2997	
58	JOSÉ MOLINA RAMOS	JOSÉ MOLINA RAMOS	12	590	18062A01200590	Chimeneas	Tesoro	5160	Frutales regadío	5159	5159	
59	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSEFA MOLINA MOLINA	12	579	18062A01200579	Chimeneas	Tesoro	3091	Labor de secano	2836	2836	
60	*NO CONSTA*	ENRIQUE RAMOS RAMOS	12	849	18062A01200849	Chimeneas	Calzada	4647	Almendro de secano	2179	2179	
61	*NO CONSTA*	ENRIQUE ÁVILA ALBARRAL	12	601	18062A01200601	Chimeneas	Tesoro	8121	Almendro de secano y olivo de secano	8041	8041	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
Nº	REGISTRAL	TITULAR	DATOS DE LA FINCA						PSFV			
			Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
62	ALFONSO GARCÍA FERNÁNDEZ, JUANA GARCÍA SERRANO	JUANA LUISA GARCÍA GARCÍA, INMACULADA GARCÍA GARCÍA, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MIGUEL GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA GARCÍA, MERCEDES GARCÍA GARCÍA, MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA GARCÍA, CÁNDIDA GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA	12	604	18062A01200604	Chimeneas		Majada Chimeneas	19816	Labor de secano y Almendro de secano	13536	13540
63	DOMINGO REVELLES ÁVILA, ANTONIA SALVATIERRA CABALLERO	FRANCISCO JOSÉ REVELLES SALVATIERRA	12	614	18062A01200614	Chimeneas		Majada Chimeneas	1767	Labor de secano	1643	1643
64	*NO CONSTA*	ANTONIO RAMOS MOLINA	12	620	18062A01200620	Chimeneas		Majada Chimeneas	1566	Labor de secano	1436	1436
65	*NO CONSTA*	BENJAMÍN RAMOS GARCÉS	12	621	18062A01200621	Chimeneas		Majada Chimeneas	774	Labor de secano	720	720
66	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE ROSARIO ÁVILA ÁVILA	12	622	18062A01200622	Chimeneas		Majada Chimeneas	429	Labor de secano	367	367
67	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE MANUEL MOLINA IZQUIERDO *POSIBLES TITULARES: JOSE VICTOR AVILA CABALLERO JULIO MANUEL AVILA CABALLERO MARÍA INMACULADA AVILA CABALLERO JOSEFA CABALLERO CABALLERO*	12	559	18062A01200559	Chimeneas		Tesoro	10007	Labor de secano	8318	8318
68	*NO CONSTA*	JOSÉ RAMOS REVELLES	12	562	18062A01200562	Chimeneas		Tesoro	7337	Almendra de secano	6578	6578
69	*NO CONSTA*	VICENTA RAMOS IZQUIERDO, JOSÉ JOAQUÍN ALBARRAL SERRANO	12	563	18062A01200563	Chimeneas		Tesoro	3562	Olivo de secano	3376	3376
70	*NO CONSTA*	ANA ÁVILA MOLINA	12	565	18062A01200565	Chimeneas		Tesoro	7012	Labor de secano	6708	6708
71	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, ANA MARÍA NIEVAS MORALES	12	543	18062A01200543	Chimeneas		Majada Chimeneas	3809	Labor de secano	3671	3671

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
N°	REGISTRAL	CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA						PSFV			
			Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
72	*NO CONSTA*	FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ *POSIBLES PROPIETARIOS: MANUELA LÓPEZ SALVATIERRA*	12	544	18062A01200544	Chimeneas		Tesoro	12156	Almendo de secano	12156	12156
73	*NO CONSTA*	JOSÉ AGUILAR SALVATIERRA	12	547	18062A01200547	Chimeneas		Tesoro	11733	Labor de secano	3804	3804
74	JOSÉ CAMINO DEL RÍO, LOURDES IZQUIERDO REVELLES	BRÍGIDA CAMINO IZQUIERDO	12	548	18062A01200548	Chimeneas		Tesoro	8995	Labor de secano y pastos	2284	2284
75	JOSÉ VICEIRA NIETO	JOSÉ VICEIRA NIETO	12	534	18062A01200534	Chimeneas		Majada Chimen eas	17311	Labor de secano	15476	15476
76	MARÍA TERESA ALBARRAL GARCÍA, FRANCISCO REVELLES ALBARRAL, JUAN REVELLES ALBARRAL, MARÍA REVELLES ALBARRAL, JOSÉ REVELLES ALBARRAL, ANTONIO REVELLES ALBARRAL, ANA REVELLES ALBARRAL	JUAN ALBARRAL GARCÉS	12	535	18062A01200535	Chimeneas		Majada Chimen eas	15220	Labor de secano	15140	15140
77	AGROPROCALE, S.L.	AGROPROCALE, S.L.	12	538	18062A01200538	Chimeneas		Majada Chimen eas	19229	Labor de secano	18981	18981
78	MARÍA SOCORRO FERNÁNDEZ CABALLERO	MARÍA SOCORRO FERNÁNDEZ CABALLERO, HEREDEROS DE JOSÉ ÁVILA MOLINA	12	539	18062A01200539	Chimeneas		Majada Chimen eas	24768	Almendo de secano	24768	24768
79	*NO CONSTA*	AMELIA VÁZQUEZ BLANCO *POSIBLES TITULARES: JOSE CABALLERO CAMINO*	12	540	18062A01200540	Chimeneas		Majada Chimen eas	5035	Almendo de secano	4919	4919
80	ANTONIA MOLINA CABALLERO	MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO *POSIBLES TITULARES: JOSE MANUEL GARCÍA PALMA*	12	550	18062A01200550	Chimeneas		Tesoro	52070	Labor de secano	50624	50624
81	*NO CONSTA*	MANUEL ÁVILA LÓPEZ *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN ÁVILA GARCÍA*	12	523	18062A01200523	Chimeneas		Majada Chimen eas	19648	Almendo de secano	2705	2705
82	*NO CONSTA*	PILAR IZQUIERDO RAMOS *POSIBLES TITULARES: RAIMUNDO DONAIRE LÓPEZ*	12	524	18062A01200524	Chimeneas		Majada Chimen eas	5925	Labor de secano	4674	4674
83	*NO CONSTA*	SALVADOR CABALLERO MOLINA	12	525	18062A01200525	Chimeneas		Majada Chimen eas	8255	Almendo de secano	2633	2633

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD.A). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
84	*NO CONSTA*	PEDRO PÉREZ DELGADO, FRANCISCA RAMOS IZQUIERDO	12	526	18062A01200526	Chimeneas		Majada Chimen eas	14107	Almendo de secano	3274	3274
85	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSEFA MOLINA MOLINA	12	530	18062A01200530	Chimeneas		Majada Chimen eas	4885	Labor de secano	1084	1084
86	*NO CONSTA*	CARMEN CAMINO CAMINO *POSIBLES TITULARES: JOSE CAMINO MOLINA JOSE CAMINO CAMINO*	12	531	18062A01200531	Chimeneas		Majada Chimen eas	4985	Almendo de secano y Olivo de secano	3616	3616
87	MATILDE SALVATIERRA MARTIN	HEREDEROS DE MAGDALENA MARTÍN BOCANIEGRA, HEREDEROS DE JOSE PÉREZ ALBARRAL	12	551	18062A01200551	Chimeneas		Tesoro	10788	Labor de secano	9692	9692
88	*NO CONSTA*	FRANCISCO CABALLERO FERNÁNDEZ	12	552	18062A01200552	Chimeneas		Tesoro	11046	Labor de secano	11046	11046
89	*NO CONSTA*	JOSEFA GARCÉS MOLINA	12	553	18062A01200553	Chimeneas		Tesoro	10410	Labor de secano	9800	9800
90	*NO CONSTA*	MARCELINO CABALLERO SALVATIERRA	12	555	18062A01200555	Chimeneas		Tesoro	9301	Labor de secano	7619	7619
91	CARMEN GONZÁLEZ ANDRÉS, MANUEL CABALLERO GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ,	MARÍA CABALLERO CABALLERO, ANTONIO MOLINA CAMINO	12	556	18062A01200556	Chimeneas		Tesoro	8283	Labor de secano	6758	6758
92	*NO CONSTA*	BENITA LÓPEZ FERNÁNDEZ	12	588	18062A01200588	Chimeneas		Tesoro	3083	Olivo de secano	3070	3070
93	DOMINGO REVELLES ÁVILA, ANTONIA SALVATIERRA CABALLERO	JOAQUÍN SÁNCHEZ VILLALVA	12	593	18062A01200593	Chimeneas		Tesoro	8650	Labor de secano	8541	8541
94	*NO CONSTA*	JOAQUÍN GARCÉS MARTÍN *POSIBLES TITULARES: JOAQUÍN GARCÉS DONAIRE JUAN MANUEL GARCÉS DONAIRE*	12	596	18062A01200596	Chimeneas		Tesoro	15120	Labor de secano	15120	15120
95	*NO CONSTA*	MATEO RAMÍREZ GARCÉS *POSIBLES TITULARES: JOSEFA SÁNCHEZ ALBARRAL CÁNDIDA SÁNCHEZ ALBARRAL CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ALBARRAL LADRONERA SOLAR, S.L.U.*	12	597	18062A01200597	Chimeneas		Tesoro	9806	Olivo de secano	9412	9412

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDA). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
TITULAR			DATOS DE LA FINCA						PSFV			
Nº	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE
											[m²]	[m²]
96	ADOLFO CABALLERO RODRÍGUEZ, ANA MEDINA LÓPEZ	ADOLFO CABALLERO RODRÍGUEZ *POSIBLES TITULARES: MILECIO CABALLERO CAMINO MARÍA DEL CARMEN CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO CAMINO JOSE CABALLERO CABALLERO JOSE MANUEL CABALLERO PÉREZ MARÍA DEL CARMEN CABALLERO PÉREZ MARÍA JESÚS PÉREZ LÓPEZ*	12	602	18062A01200602	Chimeneas		Tesoro	8764	Labor de secano	8589	8589
97	*NO CONSTA*	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ	12	603	18062A01200603	Chimeneas		Majada Chimen eas	18685	Labor de secano y almendro de secano	18226	18226
98	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA	12	608	18062A01200608	Chimeneas		Majada Chimen eas	10661	Almendra de secano	10156	10156
99	*NO CONSTA*	JOSÉ ANTONIO CAMINO IZQUIERDO *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SALVATIERRA*	12	613	18062A01200613	Chimeneas		Majada Chimen eas	1821	Almendra de secano	1688	1688
100	MANUEL ÁVILA RODRÍGUEZ, MARÍA ASCENSIÓN MOLINA CABALLERO	ANTONIA MOLINA CABALLERO, JOSE MANUEL GARCÍA PALMA	12	549	18062A01200549	Chimeneas		Tesoro	30959	Labor de secano y pastos	29919	29919
101	*NO CONSTA*	HEREDEROS DE FRANCISCO REVELLES FENOY *POSIBLES TITULARES: MERCEDES REVELLES LÓPEZ MARÍA DOLORES REVELLES LÓPEZ*	12	545	18062A01200545	Chimeneas		Tesoro	13368	Labor de secano y olivo de secano	12038	12038
102	*NO CONSTA*	PEDRO PÉREZ DELGADO, FRANCISCA RAMOS IZQUIERDO	12	554	18062A01200554	Chimeneas		Tesoro	8174	Labor de secano	7077	7077
103	*NO CONSTA*	JOSÉ GARCÉS ALBARRAL *POSIBLES TITULARES: LEOCADIA GARCÍA MUÑOZ*	12	557	18062A01200557	Chimeneas		Tesoro	4347	Labor de secano	3561	3561
104	*NO CONSTA*	JOSÉ MANUEL CABALLERO SALVATIERRA *POSIBLES TITULARES: MARÍA DEL CARMEN GUERRERO PEREGRINA*	12	558	18062A01200558	Chimeneas		Tesoro	5269	Labor de secano	4268	4268

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBDAs). EXPEDIENTE 14.107/AT; E-4612 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LADRONERA SOLAR												
Nº	REGISTRAL	TITULAR		DATOS DE LA FINCA						PSFV		
		CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO		PARAJ E	SUP CAT [m²]	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA POR VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]
105	CARMEN GONZÁLEZ ANDRÉS, MANUEL CABALLERO GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ,	MARÍA CABALLERO CABALLERO, ANTONIO MOLINA CAMINO	12	560	18062A01200560	Chimeneas		Tesoro	5071	Labor de secano	4022	4022
106	JOSÉ MOLINA RAMOS	JOSÉ MOLINA RAMOS	12	561	18062A01200561	Chimeneas		Tesoro	4963	Labor de secano	4253	4253
107	*NO CONSTA*	JOSEFA IZQUIERDO SALVATIERRA	12	564	18062A01200564	Chimeneas		Tesoro	3987	Olivo de secano	3838	3838
108	*NO CONSTA*	PILAR GARCÍA SALVATIERRA	12	570	18062A01200570	Chimeneas		Tesoro	2300	Olivo de secano	2300	2300
109	*NO CONSTA*	JUAN GUIRADO BOTIA, JOSEFINA MOLINA IZQUIERDO	12	571	18062A01200571	Chimeneas		Tesoro	2244	Labor de secano	2240	2240
110	JUAN RODRÍGUEZ MARTÍN, ANTONIO RAMOS ÁVILA	JOSÉ RAMOS PÉREZ *POSIBLES TITULARES: ANTONIO LUIS RAMOS RAMOS ISABEL RAMOS RAMOS MARÍA AMPARO RAMOS RAMOS MARÍA ANGUSTIAS RAMOS RAMOS*	12	575	18062A01200575	Chimeneas		Tesoro	7872	Labor de secano	7872	7872
111	MANUEL ÁVILA LÓPEZ, MARÍA CARMEN ÁVILA GARCÍA	MARÍA DEL PILAR ÁVILA ÁVILA	12	582	18062A01200582	Chimeneas		Tesoro	34418	Almendra de secano	34356	34356
112	*NO CONSTA*	MARÍA GARCÍA SALVATIERRA	12	583	18062A01200583	Chimeneas		Tesoro	6649	Labor de secano	6641	6641
113	ENRIQUE AGUADO CASTILLO, AMPARO ABAD CAMINO, MIGUEL AGUADO CASTILLO, MARÍA INMACULADA BERRIO RODRÍGUEZ	HEREDEROS DE CARMEN GARCÉS SALVATIERRA, FRANCISCA GÓMEZ GARCÉS, CARMEN GÓMEZ GARCÉS	12	546	18062A01200546	Chimeneas		Tesoro	8362	Olivo de secano	179	179
114	*NO CONSTA*	ANTONIO MOLINA CAMINO, MARÍA CABALLERO CABALLERO	12	839	18062A01200839	Chimeneas		Calzada	11424	Labor de secano	332	332
115	*NO CONSTA*	AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	12	9007	18062A01209007	Chimeneas		Camino Majadas	11945	Vía de comunicación de dominio público		13

NÚMERO 4.659

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Resolución, expte.: E-6971***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE VARIANTE DE LÍNEA DE MT 20 kV PARA COMUNIDAD DE REGANTES EN POLÍGONO 104, PARCELA 81, EN T.M. DE ALHAMA DE GRANADA (Granada). Exp. Núm. E-6971.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de mayo de 2023 por parte de autorizado de HERMANOS MORENO MANCOMUNIDAD MENOR DE RIEGOS, con NIF G18714600, solicitó Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de variante de línea eléctrica de MT 20 kV en el polígono 104, parcela 81, sita en el t.m. de Ventas de Zafarraya (Granada) para ceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de julio de 2023, el petionario aporta el justificante del cumplimiento de los trámites preceptivos municipales para la realización de esta instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas

y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece que: "Las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor y sean realizadas directamente por el solicitante, habrán de ser cedidas al distribuidor de la zona que se responsabilizará desde ese momento de su operación y mantenimiento, seguridad y calidad de suministro."

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Para esta petición se cumplen las condiciones de este artículo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: HERMANOS MORENO MANCOMUNIDAD MENOR DE RIEGOS, con NIF G18714600.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de variante de línea eléctrica de MT 20 kV en el polígono 104, parcela 81, sita en el t.m. de Ventas de Zafarraya (Granada).

Características: Soterramiento de línea aérea de MT S/C en tramo de 35 m de longitud con sustitución de un apoyo existente, conductor RH5Z1 18/30 kV 1x150 Al + H16.

Presupuesto: 13.210,00 euros.

Finalidad: Variación de servidumbre de línea aérea.

SEGUNDO.- Acordar que estas instalaciones deberán ser cedidas a la empresa distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. autorizándose la transmisión de dichas instalaciones una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del Real De-

creto 1048/2013 de 27 de diciembre y así como en los Art. 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

TERCERO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

QUINTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de

este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 17 de julio de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 4.982

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Delegación de Alcaldía por vacaciones 2023

EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución nº 2023-1019 de fecha 27 de julio de 2023, con el siguiente tenor literal:

Visto que corresponde a las Tenencias de Alcaldía, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los periodos que se especifican a continuación esta Alcaldía va a disfrutar de sus vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 69 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021, y publicado en el BOP nº 132, de 13 de julio de 2021,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en las Tenencias de Alcaldía, que se detallan a continuación, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los periodos siguientes:

- En D^a Rosario Ramírez Rivera, Quinta Tenencia de Alcaldía, del 7 al 13 de agosto de 2023, ambos días inclusive, por encontrarse de vacaciones las Tenencias de Alcaldía que la preceden.

- En D^a M^a Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández, Cuarta Tenencia de Alcaldía, del 14 al 27 de agosto de 2023, ambos días inclusive, por encontrarse de vacaciones las Tenencias de Alcaldía que la preceden.

- En D^a Marta Nieves Ballesteros, Primera Tenencia de Alcaldía del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2023, ambos días inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno, en la primera sesión que se celebre, debiendo notificarse a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma, conforme se indica en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico Municipal y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Albolote, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.070

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía

EDICTO

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 1 al 8 de agosto, ambos incluidos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1º.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, los días del 1 al 8 de agosto, ambos incluidos, en el primer Tte. de Alcalde D. Rafael Caballero Jiménez.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, 31 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

El Alcalde en funciones, la Secretaria Accidental.

NÚMERO 4.974

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Modificación plantilla de personal 2022

EDICTO

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de julio de 2023 la modificación de la plantilla de personal vigente, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Cúllar Vega, 27 de julio de 2023.-El Alcalde.

NÚMERO 5.106

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Proyecto agrupación de vertidos y EDAR, clave A6.318.835/2111

EDICTO

Obra de agrupación de vertidos y EDAR de Cádiar, tramitación expediente expropiación. Exposición pública de la relación concreta e individualizada de las fincas a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de la obra y convocatoria de actas previas.

D. José Luis Moreno Ortega, Alcalde en funciones, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cádiar,

HACE SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de julio de 2023, se acordó

Vistos los siguientes antecedentes contenidos en la propuesta:

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 se declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía la construcción de la depuradora de aguas residuales del municipio de Cádiar.

Con fecha 1 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia se somete a información pública EL PROYECTO AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR de Cádiar, con Clave A6.318.835/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Cádiar, en uno de cuyos anejos se incluía la relación individualizada de bienes afectados a los efectos entre otros del trámite de expropiaciones, ocupaciones y afecciones, según la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 27 de abril de 2022, se resuelve favorablemente por parte de la Junta de Gobierno Local la Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras licitación por el procedimiento de ejecución de obra, la Dirección General de Infraestructuras del Agua resuelve adjudicar el expediente Ejecución de la Obra de Agrupación de Vertidos y EDAR de Cádiar (Granada) a la UTE TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS, S.L. y CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ PÉREZ, S.L UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Con fecha 25 de mayo de 2021, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del proyecto constructivo de “Agrupación de Vertidos y EDAR de Cádiar (Granada)”.

Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua se aprueba el Proyecto constructivo resultante de la licitación correspondiente a la actuación denominada construcción de la “Agrupación de Vertidos y EDAR de Cádiar (Granada)”, CLAVE: A6.318.835/2111, en cuyo anejo 22 se incluye la definitiva relación individualizada de bienes afectados.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley de expropiación Forzosa la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, al estar declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aprobación del proyecto supone implícitamente la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

A la vista del convenio suscrito por la Conserjería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y este Ayuntamiento de Cádiar corresponde al Ayuntamiento la puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en condición de beneficiario, si bien de acuerdo la Consejería de la Junta de Andalucía le abonará el coste de la indemnizaciones por dichas expropiaciones.”

Considerando que conforme dispone el artículo 52 LEF, se ha aprobado previamente por este Ayuntamiento la oportuna retención de crédito a financiar por la Junta de Andalucía para la realización efectiva del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio de la expropiación.

Visto lo que antecede, y los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del REF y concordantes de la LEF, conforme a la propuesta que consta en el expediente y la alternativa de también aprobar igualmente en el Pleno las valoraciones de justiprecio contenidas en el proyecto, con el voto a favor de los once Concejales que integran el pleno, se acordó:

PRIMERO: Ratificar conforme a los antecedentes, la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados del proyecto Agrupación de Vertidos y EDAR de Cádiar (Granada)

SEGUNDO: Incoar, conforme al Convenio antes indicado, la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto “Agrupación de Vertidos y EDAR de Cádiar (Granada)”, que se desarrollarán en el término municipal de Cádiar (Granada), ratificando según el anexo de esta resolución, la relación

en la que se incluyen los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Y aprobando igualmente las valoraciones de justiprecio aportadas por la Junta de Andalucía, pudiendo los interesados formular su propuesta alternativa y a reserva de la pieza separada que se instruya de no llegarse a un acuerdo amistoso con los afectados.

TERCERO. Hacer público el presente acuerdo, así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento, BOP de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico.

Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

En el caso de no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la relación indicada en la que se incluyen los interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo posterior expreso de aprobación definitiva.

En el supuesto de que se presentaran alegaciones por los interesados y no se hubieran resuelto antes del trámite del apartado siguiente, se suspenderá la convocatoria al levantamiento de actas previas para el interesado o interesados afectados, y una vez resueltas se les volverá a convocar.

CUARTO. Simultáneamente, convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anexo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cádiar (Granada), el día y a las horas que figure en la notificación y publicación, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos docu-

mentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario.

En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento de Cádiar, situado en Plaza de España, 12 Cádiar (Granada), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

QUINTO: Facultar al Alcalde, para que previo el procedimiento correspondiente, se designe el perito que junto al Alcalde actuará en el levantamiento de las actas previas de ocupación.

SEXTO: Una vez se hayan formalizados las actas previas de ocupación conforme al artículo 52 de la LEF, efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de esta Ley, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.

SÉPTIMO: Efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LEF, La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado”

Lo que se hace público para general conocimiento, y se informa, además:

La relación de bienes y derechos afectados y sus titulares, y valoración de justiprecio se podrá consultar de forma presencial en el Ayuntamiento (Plaza de España, 12 Cádiar), o en la página web en la dirección electrónica: <https://cadiar.sedelectronica.es/board> (Tablón de anuncios)

El lugar día y hora para el levantamiento de actas previas de ocupación se podrá consultar de forma presencial en el Ayuntamiento (Plaza de España, 12 de Cádiar), o en la página web en la dirección electrónica: <https://cadiar.sedelectronica.es/board> (tablón de anuncios)

Y ello sin perjuicio de la notificación personal a los afectados en la que se indicarán tales datos.

Cádiar, 26 de julio de 2023.-El Alcalde en funciones-Primer Teniente de Alcalde, fdo.: José Luis Moreno Ortega.

NÚMERO 5.090

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Asignaciones asistencia por asistencia a Plenos***EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril,

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 14 de julio de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Décimo - Asignaciones económicas a los miembros de la corporación por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del ROFRJEL, así como lo establecido en el art. 75 y 75.bis. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Alcaldía propone el Excmo. Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- No asignar como consecuencia de la asistencia efectiva de los miembros que compone la Corporación a las sesiones del Pleno cantidad alguna.

Segundo.- No asignar como consecuencia de la asistencia efectiva de los miembros que componen la Comisión Especial de Cuentas cantidad alguna.

Tercero.- Asignar como consecuencia de la asistencia efectiva de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local la cantidad de 75 euros.

Cuarto.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art 75.5 de la LRBRL.

Castril, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.091

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Dedicaciones y retribuciones de los miembros de la corporación***EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril,

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 14 de julio de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Octavo: determinación de los cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva y en régimen de dedicación parcial, se aprobó en los términos que a continua-

ción se exponen el siguiente acuerdo por unanimidad de los concejales asistentes:

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 del ROFRJEL, así como lo establecido en el art. 75.1 y 75.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Alcaldía propone el Excmo. Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Se ejercerán en régimen de dedicación exclusiva y parcial los siguientes:

- Alcaldía-Presidentencia, régimen de dedicación exclusiva con una retribución mensual bruta de 3.318,85 euros, lo que supone un montante anual de 46.464,02 euros en catorce pagas.

- Delegación de Áreas de Deportes y Educación, en régimen de dedicación parcial con una retribución mensual bruta de 1.659,43 euros, lo que supone un importe bruto anual de 23.232,01 euros en catorce pagas.

- Delegación de Áreas de Cultura, turismo, comunicación, relaciones institucionales, asociaciones y juventud, en régimen de dedicación parcial con una retribución mensual bruta de 1.659,43 euros, lo que supone un importe bruto anual de 23.232,01 euros en catorce pagas.

Segundo.- Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado para los funcionarios Públicos, si procediese.

Tercero.- Las personas que ostenten los cargos citados, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda.

Cuarto.- Se establece con efectos económicos desde el día de la constitución del Ayuntamiento para el Sr. Alcalde, y desde el día del dictado de las Resolución de Delegación de Áreas para las dedicaciones parciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.092

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Delegaciones de Alcaldía***EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril (Granada).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 163/2023 de este Ayuntamiento de 3 de julio de 2023, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 163/2023

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de junio de 2023 y habiéndose procedido el día

17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

PRIMERO.- Conferir las siguientes delegaciones especiales a favor de los Sres. Concejales que se citan, relativas a las siguientes áreas y materias:

Áreas de Protección del medio natural, desarrollo sostenible, medio ambiente, ciclo integral del agua y planificación urbanística, a D. Juan Manuel Iruela Sánchez.

Áreas de Deportes y educación, D^a María de los Ángeles Sánchez López.

Áreas de cultura, turismo, comunicación, relaciones institucionales, asociaciones y juventud, D^a Irene Castillo Pardo.

Áreas de festejos y tradiciones, D. Domingo González Fernández.

Áreas de Pedanías y vertebración territorial, D. Clemente Miras Ródenas.

Áreas de Inclusión Social, igualdad y salud, D^a María Isabel Jiménez Díaz.

SEGUNDO.- Las citadas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de junio de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Juan Manuel Iruela Sánchez.

SEGUNDO.- Designar como Segunda Teniente de Alcalde de esta Corporación a D^a María Ángeles Sánchez López

TERCERO.- Designar como Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación a D^a Irene Castillo Pardo.

CUARTO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones

Efectos, la presente Resolución surtirá efectos desde la firma de la misma.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.093

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Nombramiento de Tenientes Alcalde

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril (Granada).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 162/2023 de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2023, han sido nombrados en el cargo de Teniente de Alcalde, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del

NÚMERO 5.094

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Plan de Tesorería y disposición de fondos

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía nº 179/2023 de fecha 26 de julio de 2023, aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Cas-

tril, lo que se publica a los efectos del artículo 83.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.966

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha ha sido nombrada D^a María del Mar Barrera Sampedro en el cargo de Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Domingo Pérez de Granada, 25 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 4.965

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Retribuciones e indemnizaciones Alcalde y Concejales

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada en sesión extraordinaria celebrada el día de julio, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las men-

sualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la seguridad social, debiendo asumir la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

El cargo de concejala de Igualdad, Bienestar Social y Medio Ambiente, tendrá una dedicación parcial del 50% de la jornada y percibirá una retribución bruta anual de 10.000 euros.

El cargo de Concejala de Educación y Cultura tendrá una dedicación parcial del 25% de la jornada y percibirá una retribución anual bruta de 5.000,00 euros.

El cargo de Concejala de Festejos y Juventud tendrá una dedicación parcial del 25% de la jornada y percibirá una retribución anual bruta de 5.000,00 euros.

SEGUNDO- La asistencia a órganos colegiados por los miembros de la Corporación que no tienen dedicación parcial:

Asistencia a Plenos del Ayuntamiento: 100 euros.

TERCERO. Indemnización a percibir por el Sr. Alcalde por el tiempo destinado a actuaciones oficiales o de su responsabilidad: 12:50 euros la hora.

Gastos de locomoción: 0,19 euros por km.

Domingo Pérez de Granada, 27 de julio de 2023.

NÚMERO 4.967

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Delegación de competencias

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,

HACE SABER: Una vez celebradas las elecciones locales del pasado 28 de mayo, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43,44,45 y 51 del ROF, RESUELVO

Atribuir a los concejales que se indican, las delegaciones de competencias que se expresan:

Conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a Bienestar Social, Igualdad y Medio Ambiente: D^a María del Mar Barrera Sampedro.

Conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a Educación y Cultura: D^a Eva Castro Aragón.

Conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a Festejos y Juventud: D^a Alba García Poyatos.

Las delegaciones que se confieren alcanzan a la gestión, impulso y propuesta de resolución sobre materias incluidas en la Delegación, pero sin facultad de dictar resoluciones con efectos frente a terceros.

Domingo Pérez de Granada, 25 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 5.059

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal nº 19***EDICTO**

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria de 27/07/2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la "Tasa por visita a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos", publicada inicialmente en el BOP nº 229, de 31/12/1999 y modificada posteriormente en BOP nº 115, de 22/05/2003.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Galera, 31 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 5.068

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ECONOMÍA***Expediente de modificación presupuestaria 218/2023***EDICTO**

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2023, el expediente de modificación presupuestaria 218/2023 de transferencia de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Granada, 31 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 5.058

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Modificación de créditos 8/2023***EDICTO**

Dª Antonia Mª Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos
Altas en el Presupuesto de Gastos
Aplicación presupuestaria: 337 62200
Descripción: Aula para talleres sociales
Créditos Iniciales: 0,00 euros
Crédito extraordinario: 144. 750,84 euros
Créditos definitivos: 144.750,84 euros

Esta modificación se financia a través de nuevos y mayores ingresos de los previstos, y a través de bajas o anulaciones de otras partidas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle

Nuevos ingresos

1.-Aplicación presupuestaria: 721 0 0

Descripción: Transferencia de capital SEPE

Presupuestado: 98.526,00 euros

Previsión final: 168.081,50 euros

2.-Aplicación presupuestaria: 750 5 0

Descripción: Transferencia de capital Junta de Andalucía

Presupuestado: 27.480,10 euros

Previsión final: 48.451,07

3.-Aplicación presupuestaria: 721 0 0

Descripción: Transferencia de capital Diputación PFEA 2023

Presupuestado: 15.000,00 euros

Previsión final: 25.329,00 euros

Total ingresos:

presupuestado:

141.006,10 euros

Recaudado.- 241861,57 euros

Bajas en el Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria: 165.62300 3ª Fase Renovación luminarias

Créditos iniciales: 156.520,53 euros

Transferencia de Crédito: -43.895,37 euros

Créditos finales: 112.625,16 euros

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castell de Ferro, 31 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 4.968

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de competencias generales en los Tenientes de Alcalde y específicas en los Concejales

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución n.º 2023-0675 con fecha 13 de julio de 2023 sobre delegación de competencias generales en los Tenientes de Alcalde y específicas en los Concejales, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento,

El artículo 21.1.d) de la citada Ley, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Son estas atribuciones las que la Alcaldía en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal considera conveniente delegar en los concejales, y a tal efecto, al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 20.1.a), 23.4 de la LRBR, y artículos 43 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Competencias Delegadas

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias gene-

rales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su/s Área/s, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

* D. Jesús Fernández Martín: Deportes, Cultura, Turismo y Radio Local.

* D^a Carolina Higuera Moyano: Relaciones Institucionales, Comunicación, Recursos Humanos y Personal, Economía y Hacienda, Fiestas, Igualdad y Urbanismo(ésta última hasta el 16 de junio de 2025)*.

* D^a Soledad Enríquez Mozo: Bienestar Social, Protección Animal, Comercio y Formación.

* D. Alejandro García Ruiz: Mayores, Juventud y Salud.

* D. Miguel Ángel Fernández Pérez: Obras y Servicios, Movilidad, Protección de la Vega.

(*) La concejalía de Urbanismo desde el 17 de junio de 2025 hasta el final del mandato será asumida por un/a concejal/a de la candidatura Izquierda Unida, designado en su momento por dicha formación política.

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del área o concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del área.

3º.- La competencia resolutoria de las delegaciones que se recogen en la presente resolución corresponderá directamente al Sr. Alcalde.

4º.- Las presentes delegaciones genéricas requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

TERCERO.- Delegaciones Especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

* D^a Olga Calvente Guerrero: Concejala Delegada de Medio Ambiente, Desarrollo Local, Consumo, y Seguridad Ciudadana.

* D. Ángel Luis Moreno del Paso: Concejal Delegado de Innovación, Participación Ciudadana, Smart City y Agenda 2030.

* D^a María Teresa García Uceda: Concejala Delegada de Educación, Protocolo, Infancia y Agricultura.

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, del presente decreto. Corresponderá directamente al Concejal/a Delegado/a llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

CUARTO.- La Alcaldía ejercerá todas las atribuciones que tienen el carácter de indelegables conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (artículo 21.1 s) de la LRBRL).

No obstante, conforme al artículo 116 del ROF, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Asimismo, se mantienen las competencias en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante de conformidad con el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir, por la Alcaldía, contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO.- Los/as concejales/as delegados/as quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión que realicen, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos del artículo 115 del ROF.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 44 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/las concejales/as delegados/as, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de revocación con base en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aun cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano.

OCTAVO.- El presente decreto se notificará personalmente a los designados, considerando tácitamente aceptadas las delegaciones, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles. El mismo producirá efectos al día siguiente de su firma por esta Alcaldía, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ROF. Igualmente el presente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENO.- Comunicación al Pleno.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) del ROF.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Huétor Vega, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 4.971

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución n.º 2023-0608 con fecha 28 de junio de 2023 sobre Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

<<DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, como órgano necesario en aquellos Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

A la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía, además de establecer la nueva composición y la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local mediante decreto dictado en esta fecha, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 y 3, y 23 de la LRBRL, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en adelante ROF,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, con los efectos previstos en el artículo 43.2 del ROF:

GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

1.1. Aprobar las Bases reguladoras así como la Concesión de Subvenciones de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la vigente Ley de Subvenciones y normativa de desarrollo, excepto la concesión de ayudas económicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la O.M. número 17, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención de Necesidades Sociales delegada en favor de D^a M^a Soledad Enríquez Mozo.

1.2. Solicitud y aceptación de Subvenciones siempre que se requiera aportación municipal por parte de este Ayuntamiento.

1.3. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.4. Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

1.5. Aprobar el reconocimiento de todas las obligaciones relativas a gastos correspondientes al normal

desarrollo del Presupuesto y aquellas que sean relativas a las competencias delegadas.

RECURSOS HUMANOS

2.1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de pruebas de selección del personal y las de los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar sus convocatorias.

2.3. Aprobación de las Bolsas de Trabajo y normas reguladoras de las mismas.

2.4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

URBANISMO Y LICENCIAS

3.1. La concesión de toda clase de licencias urbanísticas salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

3.2. El otorgamiento de licencias de actividades, cuando sean legalmente exigibles, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan específicamente al Pleno.

3.3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

CONTRATACIÓN

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto.

4.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No se delega la competencia como órgano de contratación respecto a los contratos menores, la cual se asumirá por el Alcalde de acuerdo con la tramitación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.3. La competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4.4. La devolución de las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

4.5. La aprobación de las certificaciones de obra correspondientes a contratos celebrados entre el Ayuntamiento y los contratistas.

PATRIMONIO

5.1. La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

CULTURA

6.1. La aprobación de las bases propuestas por el Área de Cultura, Fiestas, Turismo; las de las campañas culturales y de extensión educativa, semanas culturales e intercambios con otras ciudades; asimismo las campañas publicitarias, encuestas y otras relacionadas con la comunicación.

GOBERNACIÓN

7.1. Seguimiento y control de la gestión realizada por los órganos de los Servicios que se gestionen con administración diferenciada o mediante gestión indirecta, pudiendo a este respecto recabar el asesoramiento jurídico y técnico necesario así como la presencia de los responsables de esta gestión, dictar órdenes y circulares e instrucciones de obligado cumplimiento en orden a garantizar y conseguir el mejor funcionamiento de estos servicios, siempre dentro de las competencias que al Alcalde pueda corresponderle y elevando propuesta al Pleno cuando a este órgano municipal corresponda la decisión.

7.2. Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionadores.

7.3 Aprobación del diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 39/2015, de y demás normas que resulten de aplicación, y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA, SEÑALIZACIÓN VIARIA

8.1. Aprobación de las Altas/bajas de vados

8.2. Autorización de señalización horizontal y otros.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del ROF, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación mediante resolución motivada.

TERCERO.- El Régimen Jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y 118 del ROF, salvo en lo relativo al

recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegante, la Alcaldía, que ostenta la competencia originaria.

CUARTO.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

QUINTO.- Esta delegación se publicará en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la LRRL, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

SEXTO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno, en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el artículo 38 d) del ROF. Igualmente se dará traslado a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. > >

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del ROF

Huétor Vega, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 5.100

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Presupuesto año 2023

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de julio del 2023, el Presupuesto General de la Entidad, así como el O.A.L. Agencia Administrativa Local, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal para el ejercicio económico 2023.

De conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Huétor Tájar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Municipal de Juventud***EDICTO**

RESOLUCIÓN núm. 2023/0977 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de UN TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD POR CONCURSO.

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de UN TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD POR CONCURSO del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 248 de 30/12/2022 y BOP Nº43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3559/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN TÉCNICO MUNICIPAL DE JUVENTUD POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
8084*	CARMEN MARÍA ORTEGA CANO	2023-E-RE-2000	23/05/2023 12:21
*5144***	DANIEL GISMERA CASASOLA	2023-E-RE-1974	22/05/2023 23:47
***6597**	FRANCISCO JAVIER ARCO NOGALES	2023-E-RE-1928	22/05/2023 17:49
*6438***	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PASADAS	2023-E-RE-1223	02/05/2023 10:59
****5709*	VERÓNICA SANZ SERRANO	2023-E-RE-1702	18/05/2023 08:51

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
2058*	JUAN JOSÉ PEÑA AGEA	2023-E-RE-1457	10/05/2023 11:00	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 27 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Asesor Centro de la Mujer***EDICTO**

RESOLUCIÓN núm. 2023/1025 de 27 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 1 PLAZA DE ASESOR CENTRO DE LA MUJER, JORNADA PARCIAL (53,30%)

Con fecha 27 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 1 PLAZA DE ASESOR CENTRO DE LA MUJER, JORNADA PARCIAL (53,30%) del Ayuntamiento de Íllora (BOP nº 247, 248 de 29 y 30 de diciembre de 2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución B.O.P.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3577/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 PLAZA DE ASESOR CENTRO DE LA MUJER, JORNADA PARCIAL (53,30%)

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*6510****	LUCÍA DÍAZ GAVILÁN	2023-E-RE-1143	26/04/2023 23:26
2572**	MARÍA ESTHER MORILLA MÁRQUEZ	2023-E-RC-1631	26/04/2023 10:25
***0598**	MARÍA JOSÉ GUILLÉN PÉREZ	2023-E-RE-1153	27/04/2023 12:36
****3543*	MARÍA DEL ROCÍO BURGOS CIVANTOS	2023-E-RE-1366	07/05/2023 14:48

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
*5141****	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	2023-E-RE-1155	27/04/2023 13:48	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.
6468**	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1483	11/05/2023 13:06	Solicitud de participación en el proceso presentada fuera del plazo establecido desde su publicación en BOE.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 27 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico (2)***EDICTO**

RESOLUCIÓN núm. 2023/0979 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 1 ARQUITECTO TÉCNICO (2).

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 1 ARQUITECTO TÉCNICO (2) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3591/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 ARQUITECTO TÉCNICO (2)

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
6614*	EMILIO CERRILLO COBOS	2023-E-RE-1701	18/05/2023 08:48
***4089**	FRANCISCO MARTÍN MORENO	2023-E-RE-1861	22/05/2023 08:05
****9083*	JUAN AGUSTÍN VERDEJO CASTELAR	2023-E-RC-2383	19/05/2023 13:37
*3773****	JUAN ANTONIO RIVAS MORENTE	2023-E-RC-2415	22/05/2023 10:13
****2169*	MANUEL FLORES CÁCERES	2023-E-RE-1638	16/05/2023 18:58
1318*	MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1252	02/05/2023 18:41
***2991**	MARÍA DE LAS NIEVES VERDEJO MACÍAS	2023-E-RE-1888	22/05/2023 12:49
****6829*	MARÍA DOLORES TRESPANDO CORREDERA	2023-E-RE-1964	22/05/2023 22:50
9976*	MARÍA DOLORES VALDERRAMA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1644	16/05/2023 20:48

EXCLUIDOS: -

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 28 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico (1)***EDICTO**

RESOLUCIÓN núm. 2023/0978 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 1 ARQUITECTO TÉCNICO (1).

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 1 ARQUITECTO TÉCNICO (1) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3585/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/ UN ARQUITECTO TÉCNICO POR CONCURSO (1)

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
****1441*	EMILIO CERRILLO COBOS	2023-E-RE-1698	18/05/2023 08:34
***4089**	FRANCISCO MARTÍN MORENO	2023-E-RE-1860	22/05/2023 07:48
1706*	JAVIER VARGAS FRÍAS	2023-E-RE-1908	22/05/2023 13:52
*7349****	JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	2023-E-RE-1787	19/05/2023 13:29
1290*	JUAN AGUSTÍN VERDEJO CASTELAR	2023-E-RC-2388	19/05/2023 13:54
****9913*	MARÍA DE LAS NIEVES VERDEJO MACÍAS	2023-E-RE-1889	22/05/2023 12:53
***0682**	MARÍA DOLORES TRESPANDO CORREDERA	2023-E-RE-1958	22/05/2023 22:14
5643*	PABLO MEGÍAS GARRIDO	2023-E-RE-1850	21/05/2023 22:34

EXCLUIDOS: -

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 28 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Encargado Tecnológico y de Participación Ciudadana***EDICTO**

RESOLUCIÓN núm. 2023/0980 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 1 plaza Encargado Tecnológico y de Participación Ciudadana (Concurso).

Con fecha 23 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 1 plaza Encargado tecnológico y de participación ciudadana (Concurso) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3582/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/ ENCARGADO TECNOLÓGICO Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
0813*	ANTONIO MANUEL NARANJO MARTÍN	2023-E-RE-1383	08/05/2023 11:12
****8512*	FRANCISCO MANUEL MUÑOZ SERRANO	2023-E-RE-1695	17/05/2023 23:28
***1636**	JOSÉ LUIS CANTERO MORENO	2023-E-RE-1558	13/05/2023 21:42
6248*	MARÍA JOSÉ COCA PULIDO	2023-E-RE-1575	15/05/2023 09:53
****4584*	MARÍA TERESA BAENA SÁNCHEZ	2023-E-RE-1768	19/05/2023 09:08
*5152****	SANDRA CANO MONTORO	2023-E-RE-1381	08/05/2023 10:44
***3155**	TERESA JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1834	21/05/2023 17:04

EXCLUIDOS: -

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 28 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Administrativo***EDICTO**

RESOLUCIÓN núm. 2023/0981 de fecha 23 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 1 ADMINISTRATIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN).

Con fecha 23 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 1 ADMINISTRATIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 248 de 30/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3600/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 ADMINISTRATIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN)

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
***6551**	ALBA LÓPEZ RÍU	2023-E-RE-1673	17/05/2023 17:04
0868*	ALEJANDRO BAUTISTA OLID	2023-E-RE-1537	12/05/2023 13:29
*5931****	ANA MARÍA RUEDA MARTÍNEZ	2023-E-RE-1801	19/05/2023 22:03
****1667*	CARMEN MARTA RODRÍGUEZ HURTADO	2023-E-RE-1825	21/05/2023 01:12
***7795**	CRISTINA RODRÍGUEZ ARCO	2023-E-RE-1536	12/05/2023 13:16
6659*	ELISA AGUADO PÉREZ	2023-E-RE-1740	18/05/2023 15:54
***1643**	ELVIRA CEBRIÁN SERRANO	2023-E-RE-1903	22/05/2023 13:15
****0996*	INMACULADA RECIO DÍAZ	2023-E-RE-1934	22/05/2023 19:02
*4194****	JOSÉ MORENO SALOBREÑA	2023-E-RE-1805	20/05/2023 10:00
2555*	JUAN FERRER GALLEGOS	2023-E-RE-1719	18/05/2023 11:01
****7163*	MARÍA ÁNGELES VÁZQUEZ ACERO	2023-E-RE-1661	17/05/2023 12:16
****3360*	MARÍA CARIDAD GÓMEZ RUIZ	2023-E-RE-1817	20/05/2023 20:21
1446*	MARÍA DEL CARMEN MOYA AGEA	2023-E-RE-2060	23/05/2023 21:03
***2658**	MARÍA DEL PILAR SANTIAGO GÁLVEZ	2023-E-RE-1886	22/05/2023 12:25
4248*	MARÍA ELENA NAVARRETE GARCÍA	2023-E-RE-2049	23/05/2023 20:18
***4678**	MARÍA ISABEL RUIZ ESTÉVEZ	2023-E-RE-1905	22/05/2023 13:26
*4658****	MARÍA LUISA VÍLCHEZ HERNÁNDEZ	2023-E-RE-1267	03/05/2023 12:30

*5134****	MARÍA TERESA BAENA SÁNCHEZ	2023-E-RE-1772	19/05/2023 09:23
****7231*	NOEMÍ GARCÍA RELAÑO	2023-E-RE-1913	22/05/2023 16:05
***4429**	PABLO SANTIAGO JIMÉNEZ	2023-E-RE-1996	23/05/2023 12:08
*7023****	RAÚL POZO VALENZUELA	2023-E-RC-2502	23/05/2023 11:48
*4230****	ROSA MARÍA MOYA PÉREZ	2023-E-RC-2180	15/05/2023 13:18
****1036*	ROSANA OLMEDO GUZMÁN	2023-E-RE-1630	16/05/2023 17:53
***4607**	SANDRA PEÑA MOLINA	2023-E-RE-2110	26/05/2023 15:50

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
4386*	ÁLVARO MORENO MARTÍN	2023-E-RE-1592	15/05/2023 17:35	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 28 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.994

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para dos plazas de Limpiador de Edificios Municipales (53,30%)

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 2023/0950 de fecha 21 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de 2 plazas Limpiador de edificios municipales (Jornada parcial 53.30%)

Con fecha 23 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 2 plazas Limpiador de edificios municipales (Jornada parcial 53.30%) del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 248 de 30/12/2022 y BOP N^o 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución B.O.P.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3573/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/2 PLAZAS DE LIMPIADOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES, JORNADA PARCIAL (53,30%)

ADMITIDOS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
1584*	ANA ESTEBAN VALVERDE	2023-E-RC-2362	19/05/2023 11:20
*4630***	BEATRIZ MORENO PASADAS	2023-E-RE-1986	23/05/2023 10:37
***7631**	CELIA RODRÍGUEZ ARCO	2023-E-RE-1713	18/05/2023 09:57
****8331*	ELISA ISABEL JIMÉNEZ SERRANO	2023-E-RE-1685	17/05/2023 19:48
***5627**	JUAN JOSÉ ÁVILA NAVAS	2023-E-RE-1748	18/05/2023 17:42
6634*	JUANA LÓPEZ BAENA	2023-E-RE-1294	04/05/2023 09:40
****9450*	JAVIER ARGÜELLES QUIRÓS	2023-E-RC-2140	12/05/2023 13:19
*5516****	MARÍA DEL CARMEN LEÓN CANO	2023-E-RC-2441	22/05/2023 12:48
***7075**	MARÍA JOSÉ RÍOS FERNÁNDEZ	2023-E-RE-1731	18/05/2023 12:10
6468*	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1408	09/05/2023 00:29
****0378*	MERCEDES MORENO RODRÍGUEZ	2023-E-RC-2274	17/05/2023 12:32
*5471****	MÓNICA CALERO DÍAZ	2023-E-RC-2495	23/05/2023 11:14
***2821**	SANDRA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1726	18/05/2023 11:41
6315*	TERESA JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1763	18/05/2023 22:32
****7595*	YOLANDA MARTÍN COBOS	2023-E-RE-2015	23/05/2023 13:25

EXCLUIDOS:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***7796**	MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1965	22/05/2023 22:50	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
2183*	MARÍA LINDE RAMOS	2023-E-RC-2420	22/05/2023 10:41	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
****5173*	MARÍA RUBÍ NÚÑEZ MARÍN	2023-E-RE-1238	02/05/2023 17:13	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
*5144****	MARIOLA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1249	02/05/2023 17:50	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 28 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.934

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Plan de despliegue de red de fibra óptica por Digi Spain Telecom, S.L.U.

EDICTO

Aprobación definitiva del plan de despliegue de red de fibra óptica por Digi Spain Telecom, S.L.U. en el municipio de Maracena.

D. Julio Manuel Pérez Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del plan de despliegue de red de fibra óptica por Digi Spain Telecom, S.L.U. en el municipio de Maracena.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPA-

CAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente su derecho.

Maracena, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Manuel Pérez Ortega.

NÚMERO 4.997

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Reglamento Interno para los Centros Municipales de Servicios Sociales

EDICTO

Acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, la aprobación inicial del Reglamento Interno para los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril y, no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones al mismo en el periodo de información pública a que ha sido sometido, se entiende definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Lo que hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Artículo 2. Definición y objetivos.

Artículo 3. Identificación y titularidad.

Artículo 4. Ámbito competencial de los Centros de Servicios Sociales

Artículo 5. Estructura física de los Centros de Servicios Sociales

Artículo 6. Principios de los Servicios Sociales Municipales

TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO

Artículo 7. Funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

Artículo 8. Objetivos y actuaciones

Artículo 9. Estructura Orgánica

Artículo 10. Prestaciones del Centro

Artículo 11. Servicios y Programas del Centro

Artículo 12. Atención a las Urgencias y Emergencias Sociales.

Artículo 13. Horario de los Centros

Artículo 14. Programa y memoria anual del Centro

Artículo 15. Gestión del Presupuesto.

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO.

Artículo 16. Condición de Persona Usuaría o Beneficiaria

Artículo 17. Acceso a los Servicios y Programas.

Artículo 18. Registro de Personas Usuarias.

Artículo 19. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales

Artículo 20. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

Artículo 21. Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

Artículo 22. Causas de baja como usuario/a

TÍTULO IV. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS/AS

Artículo 23. Participación en los Centros y Dispositivos Municipales de Servicios Sociales

Artículo 24. Reclamaciones y sugerencias

Artículo 25. Financiación de los servicios

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Procedimiento sancionador

Artículo 27. De las Infracciones

Artículo 28. Infracciones leves.

Artículo 29. Infracciones graves.

Artículo 30. Infracciones muy graves.

Artículo 31. De la Responsabilidad

Artículo 32. Prescripción de las Infracciones.

Artículo 33. De las Sanciones.

Artículo 34. De la Graduación de las sanciones

Artículo 35. Del Procedimiento Sancionador

Artículo 36. Medidas de carácter provisional

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

El "Sistema Público de Servicios Sociales", se concibe como el conjunto de servicios y prestaciones que tienen como finalidad la promoción del desarrollo pleno y libre de la persona en la sociedad, para la obtención de un mayor bienestar social y calidad de vida, así como la prevención y eliminación de las causas que conducen a la exclusión social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, ha supuesto un nuevo marco en el que el presente Reglamento se desenvuelve, por ser la normativa sectorial aplicable a la materia, y establece en su exposición de motivos que “los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad”

Este Reglamento define asimismo los servicios, prestaciones y actuaciones que se desarrolla en los Centros de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Motril, su marco de organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de la ciudadanía que accede a los mismos. Pretende ser un elemento regulador con la finalidad de asegurar el buen desarrollo de las competencias que estos tienen asignadas.

Estos Centros posibilitan la participación, formación, orientación, promoción, prevención a través de sus servicios y programas contribuyendo al desarrollo de una mejor calidad de vida de los ciudadanos en su ámbito de aplicación.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, El Ayuntamiento de Motril actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogido en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este reglamento es el instrumento que vendrá a garantizar la consecución de unos servicios sociales de calidad, que redundará en el interés general de la ciudadanía, con una identificación clara de los fines que se persiguen.

Este Reglamento consta de un Preámbulo, V títulos, 36 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final. En el Título I se abordan las Disposiciones Generales, en el Título II los Servicios y Prestaciones del Centro, en el Título III los Derechos y deberes de los/las usuarios/as de los Servicios y Prestaciones del Centro, en el Título IV del Sistema de Participación de Usuarios/as, y en el Título V del Régimen Sancionador.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso de las personas al Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 2. Definición y objetivos.

Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y

gestión de estos servicios le corresponde al Ayuntamiento de Motril, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, se constituyen como un recurso de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones, tanto en el nivel básico como en el especializado, que dará respuesta, a través de un equipo multidisciplinar, a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de manera descentralizada, para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, valoración de necesidades, planificación, intervención, evaluación y coordinación con otras entidades e instituciones.

A tal efecto estará dotado de los medios físicos, funcionales y de los recursos humanos necesarios conforme a los estándares de calidad que se establezcan en la normativa de aplicación.

Su dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y realiza las acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las competencias propias y delegadas de servicios sociales.

Artículo 3. Identificación y titularidad.

La titularidad de los Centros de Servicios Sociales municipales le corresponde al Ayuntamiento de Motril. En la actualidad se dispone del Centro de Servicios Sociales de la Zona Sur y del Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte.

El Centro de Servicios Sociales, ubicado en la c/ La Matraquilla nº 5, es el edificio principal donde se ubica la dirección del Área de Acción Social. El Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte depende funcional y estructuralmente del primero. Ambos Centros forman parte de la Red de Centros que dispone el Área de Acción Social.

El Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte atenderá a la población ubicada en la zona norte, el Centro Sur atenderá a la población ubicada en la zona sur y este del municipio, sin perjuicio de las posibles modificaciones futuras en cuanto a su delimitación territorial que pudieran adoptarse por el Ayuntamiento.

Ambos Centros de Servicios Sociales formarán parte del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito competencial de los Centros de Servicios Sociales

Los Centros de Servicios Sociales Municipales desarrollan sus actuaciones en el marco de las competencias locales en materia de servicios sociales y en virtud de las que le sean transferidas, delegadas, concertadas o convenidas con otras Administraciones Públicas respecto de aquellas personas que residen en su ámbito de actuación.

La Concejalía competente por razón de la materia asume la organización, planificación, dirección, gestión, implementación, coordinación y evaluación de todas las actuaciones que se desarrollen en la Red de Centros que se disponga en materia de servicios sociales.

Artículo 5. Estructura física de los Centros de Servicios Sociales

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales se adecuan a lo establecido en la normativa de desarrollo vigente en relación a los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos, especialmente en materia de accesibilidad, garantizando el acceso a los servicios sociales básicos a todas las personas en igualdad de condiciones.

2. Asimismo, los Centros contarán, en función de los usos, con la debida privacidad y respeto a la intimidad de las personas atendidas. El Ayuntamiento de Motril procurará que los espacios garanticen la intimidad y el secreto profesional. Se tendrán en cuenta la Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía y aquella otra normativa que sea susceptible de aplicación.

Artículo 6. Principios de los Servicios Sociales Municipales

1. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Servicios sociales de Andalucía, en el que se establecen los principios rectores del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía, los principios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, son los siguientes:

- a) Universalidad.
- b) Solidaridad.
- c) Responsabilidad pública.
- d) Equidad.
- e) Calidad.
- f) Eficiencia social y económica.
- g) Responsabilidad social.
- h) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- i) Planificación.
- j) Participación.
- k) Emprendimiento e innovación social.
- l) Prevención.
- m) Atención centrada en la persona y en su contexto.
- n) Carácter integral y continuidad de la atención.
- ñ) Interdisciplinariedad.
- o) Intersectorialidad.
- p) Proximidad.
- q) Normalización.
- r) Transversalidad de género.
- s) Respeto a la diversidad.
- t) Empoderamiento digital.
- u) Desarrollo comunitario.
- v) Coordinación y cooperación interadministrativa.
- w) Cooperación con la iniciativa privada.

2. Asimismo, se tendrá en cuenta los principios éticos de los diferentes códigos deontológicos de las diferentes profesiones que actúan en el Centro de Servicios Sociales, y la Estrategia Ética de los Servicios Sociales de Andalucía.

TÍTULO II. DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO

Artículo 7. Funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

Las funciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios son los que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía,

en su artículo 28, atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios, siendo:

1.^a La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

2.^a La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

3.^a El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

4.^a La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

5.^a El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

6.^a La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

7.^a La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.

8.^a El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

9.^a La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

10.^a La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

11.^a La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

12.^a La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13.^a La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14.^a La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.

15.^a La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.

16.^a La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

17.^a La coordinación y el trabajo en red con los servicios específicos, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

18.^a El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existente o emergentes que requieran intervención social.

19.^a El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20.^a La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21.^a El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.

22.^a La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

23.^a La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.

24.^a La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25.^a El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores; la detección de menores en situación de desprotección; la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26.^a El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27.^a El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

28.^a Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

Artículo 8. Objetivos y actuaciones

Los objetivos y actuaciones generales de los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, son:

- Desarrollar servicios y programas que fomenten la autonomía personal, calidad de vida y bienestar social de toda la comunidad, en especial de aquellos grupos que presentan mayores necesidades.

- Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Facilitar y gestionar el acceso de la población al sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

- Estudiar las necesidades sociales de la zona de trabajo social y proporcionar los recursos más adecuados, realizando actuaciones dirigidas a ayudar a resolver sus problemas a las personas y colectivos sociales.

- Prevenir y atender situaciones de marginación y exclusión social.

- Favorecer la integración y reinserción social.

- Potenciar la cooperación social, el asociacionismo, el voluntariado social y otras vías de participación.

- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.

- Informar a los ciudadanos sobre los recursos sociales existentes y los derechos que les asisten.

- Promocionar y conseguir el desarrollo pleno de las personas, los grupos y las comunidades.

- Aquellas otras que la dinámica social exija.

Artículo 9. Estructura Orgánica

1. La Dirección de los Centros: la figura de Director/Jefe de Área es la misma para los Centros de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Motril, y es la responsable de su gestión, dirección del personal, así como aquellas otras funciones que le correspondan en el ejercicio de su cargo.

2. Los Servicios que dispone los Centros de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Motril, estarán coordinados por profesionales cuyas funciones serán las que establece la normativa aplicable y, en todo caso, las recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo y catálogo de puestos de trabajo, que dependen directamente de la dirección del centro.

3. Los Equipos Profesionales estarán constituidos por trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, psicólogos/as, animadores/as socioculturales, monitores/as, así como cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias.

4. A cada persona y, en su caso, unidad de convivencia que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador/a social, en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profe-

sional de servicios sociales comunitarios, al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad, cuyas funciones vienen delimitadas en el artículo 31.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 10. Prestaciones del Centro

1. El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril gestionará las siguientes prestaciones:

- Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios.

- Prestaciones Complementarias.

- Proyectos específicos según las necesidades de su ámbito territorial de actuación que se recogerán en la planificación operativa anual del Centro.

- Otros que la dinámica social exija.

2. El Ayuntamiento de Motril podrá realizar un Catálogo propio de Prestaciones de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios en el que podrán estar incluidas, además de las prestaciones del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía para los servicios sociales comunitarios, otras prestaciones que se ofrezcan desde los Centros del Ayuntamiento de Motril, en ejercicio de su autonomía local, tales como la Teleasistencia Municipal, Ayuda Domicilio Municipal, Ludoteca, Mediateca, Centros Sociales, entre otros.

3. Las prestaciones se modificarán en función de la aplicación y regulación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y según lo dispuesto en el Capítulo IV sobre Prestaciones de Servicios Sociales, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 11. Servicios y Programas del Centro

1. Los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motril, cuenta con los siguientes Servicios:

1.1. Servicio de Administración: gestionar los procesos administrativos correspondientes y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en todos los procedimientos de su competencia. Además, constituye un soporte administrativo a la actuación técnica de los equipos, información genérica a la ciudadanía, apoyo a la organización del Centro y otras que se determinen por la Dirección del Centro.

1.2. Servicio de Ayudas, Prestaciones Sociales e Infraestructuras: gestión y control de ayudas, prestaciones sociales, de diversa índole, subvenciones nominativas, atención de situaciones de urgencia ocasionada por cortes de suministro, programas relacionados con los suministros básicos. Asimismo, le corresponde todas las actuaciones relacionadas con los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales, mantenimiento, limpieza, concesiones, entre otras. Se tendrá en cuenta y se aplicará la normativa vigente y específica para cada situación.

1.3. Servicio de Información, Valoración, Orientación, Asesoramiento e Intervención Social: constituyen la puerta de entrada del Sistema Público de Servicios Sociales, facilitando el acceso a recursos del propio sistema, así como la orientación, procedimientos a seguir, alternativas existentes ante una situación determinada y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social.

Asimismo, realizarán un estudio, valoración y diagnóstico de las necesidades sociales de los usuarios, a través de un análisis individualizado de cada caso con el uso de técnicas e instrumentos propios de los profesionales o diferentes disciplinas que integran los equipos de cada Unidad de Trabajo Social (UTS).

1.4. Servicio de Infancia y Familia: atendido por un equipo multidisciplinar: psicólogo/a, educador/a y trabajador/a social, especializados en atención a la familia e infancia, que realizan funciones de orientación psico-social, mediación y/o terapia familiar. Tiene como objetivo facilitar la preservación familiar al objeto de mantener al menor con su familia y garantizar la cobertura de sus necesidades básicas (físicas, de seguridad, emocionales, sociales y cognitivas).

En este Servicio, constituyendo un segundo nivel de intervención específica en el ámbito de menores en riesgo, se encuentra el Equipo de Tratamiento Familiar que tiene como finalidad principal preservar los derechos y el desarrollo integral de aquellos menores en situación de riesgo por circunstancias de dificultad familiar, evitando la separación de la familia, mediante un tratamiento e intervención específica e integradora que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de desventaja social que pueda afectar directa o indirectamente el desarrollo de los menores.

1.5. Servicio de Dependencia y Promoción a la Autonomía: en cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se participa en la gestión de los servicios destinados a este colectivo.

Se aplicarán las prestaciones y el catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Así mismo desde este servicio se gestionará la aplicación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Municipal.

1.6. Servicio de Participación Activa de las Personas mayores y Cooperación Social: fomenta la promoción del bienestar de las personas mayores, así como la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, así como la promoción y desarrollo del envejecimiento activo. El Ayuntamiento de Motril cuenta con Centros Municipales de Participación Activa que se rigen por su normativa específica.

Por otro lado, la Cooperación Social tiene como finalidad el fomento de la solidaridad, impulsando y promoviendo el asociacionismo para favorecer la participación y la responsabilidad social de la comunidad en los problemas y las soluciones que las situaciones de necesidad generan, así como potenciar a las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación.

1.7. Servicio de Desarrollo Comunitario: promover la prevención y la inclusión social de los diferentes sectores de población en situación de vulnerabilidad, poniéndoles a su alcance recursos sociales, culturales y educativos al objeto de fomentar su participación en la vida comunitaria, el asociacionismo y la acción voluntaria.

2. Asimismo, se podrán incorporar nuevos servicios específicos municipales en función de la dinámica so-

cial y de las competencias que puedan ser atribuidas al Ayuntamiento. Se tendrán en cuenta aquellos Programas y Planes que estén en vigor, de carácter estatal o autonómico, y que deberán ser de aplicación dentro de los servicios y programas de los Centros Municipales de Servicios Sociales, tales como la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión Inclusión Social (ERACIS), entre otros.

Artículo 12. Atención a las Urgencias y Emergencias Sociales.

1. Se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual, podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

En los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se arbitrarán las medidas oportunas para la atención de situaciones de urgencia por parte del equipo de profesionales de dichos Centros.

Toda intervención de urgencia social deberá:

a) Dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.

b) Determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia.

c) Generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y para transmitir la información necesaria para dar seguimiento a la atención del caso desde los servicios sociales comunitarios.

Las siguientes situaciones serán consideradas de urgencia social en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios:

1. Violencia de género.
2. Situaciones de maltrato a mayores.
3. Situaciones de maltrato a menores.
4. Cobertura de decesos de personas en situación de desprotección absoluta a nivel económico.
5. Desahucios.
6. Altas hospitalarias de personas mayores no autónomas, que no tienen soporte familiar que puedan atenderlas.
7. Cortes de suministro.
8. Carencia de alimentos y o suministros básicos.
9. Las que vengan derivadas de la implementación de recursos del protocolo de coordinación sociosanitaria que, en su caso, suscriba este Ayuntamiento.

2. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis en el marco de los Planes de emergencia que se implementen al efecto.

Artículo 13. Horario de los Centros

1. Con carácter general la atención en los Centros de Servicios Sociales Municipales se prestará de lunes a viernes en horario de mañana.

2. Con carácter específico, las actuaciones que se deriven del desarrollo de los programas de los Servicios reflejados en el artículo 11 del presente reglamento, tendrán un horario flexible y adaptado a las necesida-

des de las actividades, y de las familias con las que se están interviniendo.

3. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Norte tendrá horario de tarde para el desarrollo del Programa de Ludoteca u otras actividades de prevención o sensibilización.

Artículo 14. Programa y memoria anual del Centro

1. Todos los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios dispondrán de una Programación Anual donde se definan los objetivos, metodología, actividades planificadas y calendario de las mismas

2. Al finalizar el año, y en el plazo establecido por la Dirección/Jefatura, se elaborará una Memoria de las actuaciones realizadas, al objeto de valorar los resultados obtenidos, las metas conseguidas y especificar aquellas medidas de mejora que se consideren para corregir y perfeccionar las intervenciones futuras.

Artículo 15. Gestión del Presupuesto.

La gestión económica de los recursos asignados a los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios se realizará según la normativa vigente, bajo la responsabilidad de la Dirección/Jefatura, o persona en quien delegue, y de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás criterios e instrucciones que emanen en el ejercicio del cumplimiento de las funciones y objetivos de los Centros de Servicios Sociales Municipales, tales como conciertos, convenios, subvenciones, etc.

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS USUARIOS/AS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL CENTRO.

Artículo 16. Condición de Persona Usuaria o Beneficiaria

Según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, son titulares del derecho a los servicios y prestaciones sociales municipales:

a) Todas las personas que tengan vecindad administrativa en la ciudad de Motril.

b) Las personas andaluzas en el exterior, que podrán acceder en los términos previstos en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

c) Las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en la ciudad de Motril.

d) Las personas con derecho de asilo a quienes se reconozca la condición de refugiado, o la protección subsidiaria, en los términos que establecen los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería. Asimismo, en el ámbito de este Ayuntamiento tendrán derecho a los Servicios sociales aquellas personas que tengan en trámite la solicitud de la orden de protección internacional.

e) Todas aquellas personas, no contempladas con anterioridad, que se encuentren en la Ciudad de Motril en una situación de urgencia personal, familiar o social, que podrán acceder a aquellas prestaciones que permitan atender tales contingencias y, en todo caso, tendrán garantizado el derecho a los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación, tanto en el nivel primario como en el especializado.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

3. Para el acceso a las prestaciones y servicios sociales enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 17. Acceso a los Servicios y Programas.

1. Como criterio general, será necesaria la vecindad administrativa, que se adquiere a través del empadronamiento, para acreditar la residencia habitual en la ciudad de Motril, exceptuando las personas afectadas por situaciones que requieran atención social urgente según lo estipulado en el artículo anterior.

2. Respecto al empadronamiento de personas sin domicilio y consiguiente acceso de estas a los servicios y programas de los Servicios Sociales Municipales, se estará a las instrucciones técnicas que sobre gestión del Padrón municipal se encuentren vigentes en cada momento.

3. El acceso a los servicios y programas vendrá determinado por el domicilio o lugar de residencia que corresponda a las Unidades de Trabajo Social existentes, asignándole un profesional de referencia.

4. Las personas cuya dirección de empadronamiento no coincida con la real deberán regular su situación para ser atendidas por su profesional de referencia correspondiente.

5. El acceso a los servicios y prestaciones vendrá determinado mediante solicitud de la persona interesada o su representante legal, o de oficio cuando venga motivado por resolución administrativa o derivación de otros recursos, servicios o Administraciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación.

6. Los requisitos para ser perceptores/as de las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios serán los que exijan las correspondientes normas y reglamentos de cada prestación y/o programa.

Artículo 18. Registro de Personas Usuaras.

1. El Centro Municipal de Servicios Sociales de la Zona Norte mantendrá un registro de datos personales denominado "Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS)", en los términos de los acuerdos de colaboración y convenios establecidos con el Ministerio y la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Asimismo, se estará a lo que la normativa andaluza establezca en materia de tarjeta social y ficha social única electrónica.

2. Se abrirá expediente con su respectiva Historia Social para cada unidad de convivencia, donde se archivará la documentación de las actuaciones administrativas vinculadas a las personas que la conforman, así como la documentación técnica generada en los procesos de intervención. El acceso a la Historia Social estará reservado al personal técnico y administrativo autorizado. Su contenido estará sujeto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

3. Los expedientes se archivarán en cada una de las UTS que están delimitadas por calles y plasmadas en un mapa que abarca todo el término municipal. Al Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte le corresponde el ámbito territorial de la UTS norte.

4. El archivo de los expedientes podrá realizarse en formato físico o digital, y tendrá acceso según lo especificado en el punto 2 del presente artículo.

5. El cambio de domicilio dentro del término municipal de Motril implicará el traslado del expediente y su correspondiente historia familiar, a la UTS correspondiente. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el adecuado traspaso de información entre los equipos técnicos, especialmente cuando se desarrolle un proyecto individual/familiar.

6. Los expedientes estarán sujetos a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19. Derechos de la ciudadanía con relación a los servicios sociales

Las personas, en su relación con los servicios sociales municipales, y sin perjuicio de los derechos constitucional y legalmente reconocidos, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán garantizados el ejercicio de los siguientes derechos:

a) Al acceso universal a los servicios sociales en condiciones de igualdad, equidad, dignidad y privacidad.

b) A participar, individual o colectivamente, en la definición, planificación, provisión y evaluación de los servicios sociales.

c) A unos servicios de calidad que fortalezcan las capacidades de las personas usuarias y de los grupos en que se integran, así como del entorno social.

d) A recibir y obtener, si procede, las prestaciones garantizadas por el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

e) A acceder a los cauces de información, sugerencia y queja que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos, y a obtener respuesta en el plazo legalmente establecido.

f) A la promoción de la autonomía personal.

g) A dar instrucciones previas para situaciones futuras de limitación de la capacidad de obrar respecto a la asistencia o cuidados que se le puedan procurar.

h) Cualesquiera otros derechos que, en materia de servicios sociales, estén reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 20. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.

b) Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos en esta ley y en su normativa de desarrollo.

c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, a la libre elección del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de menores.

d) Ser asistida, en los casos en que sea necesario, por una institución de protección y tutela si a la persona le ha sido modificada su capacidad judicialmente.

e) Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible, y, si lo requiere por escrito, sobre la valoración de su situación y las intervenciones propuestas, servicios sociales disponibles, así como acceso a su expediente individual, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente con el relativo a protección de datos respecto a otras personas cuyos datos figuren en el expediente. Y, en su caso, a disponer de las ayudas y de los apoyos necesarios para la comprensión de la información que se les dirija, tanto por dificultades con el idioma como por alguna discapacidad. En cualquier caso, la información y el consentimiento de las personas con discapacidad se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

f) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención. Este consentimiento deberá ser otorgado siempre por escrito cuando la intervención implique ingreso en un servicio de alojamiento o en un centro residencial. En el caso de personas con capacidad modificada o personas menores de edad, se estará a lo que resulte de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

g) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de un proyecto de intervención social y a participar en su elaboración, y todo ello dentro de los plazos que legalmente se determinen.

h) Escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso entre las alternativas propuestas por su profesional de referencia.

i) Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en relación con el internamiento no voluntario y en relación con la actuación protectora de personas menores de edad.

j) A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales con respecto a la información de la que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales. No será

preciso el consentimiento de la persona interesada para comunicar dicha información a terceras personas cuando se trate de personal inspector en el ejercicio de una acción inspectora o de cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

k) Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente y recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio cuando la situación así lo exija.

l) Al reconocimiento de la situación de discapacidad y a los derechos derivados de la misma en los términos establecidos en la legislación vigente.

m) Al reconocimiento de la situación de dependencia en los términos que establezca la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

n) Al reconocimiento de las situaciones de riesgo, desprotección o desamparo y al establecimiento de las medidas de protección en los términos establecidos en la legislación vigente.

o) A ser informadas por escrito de que los procedimientos que se les apliquen pueden ser utilizados para un proyecto docente o de investigación, siendo necesaria la autorización, también por escrito, de la persona afectada o de la persona que ostente la representación.

p) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Artículo 21. Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

1. Las personas usuarias que accedan a los centros de servicios sociales municipales y sus dispositivos o quienes en su caso ostenten su representación legal, tienen las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, esto es:

a) Conocer y cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos establecidos para la obtención y el uso y disfrute de las prestaciones y servicios, haciendo un uso responsable de los mismos.

b) Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, familiares, económicos y patrimoniales necesarios, y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que estos ya obren en poder de la Administración municipal, y autorizar su obtención cuando exista convenio con otras Administraciones Públicas.

c) Colaborar en el cumplimiento del correspondiente proyecto de intervención social y participar activamente en el proceso de mejora, autonomía e inserción social establecidos.

d) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar al proceso de inserción social o a las prestaciones solicitadas o recibidas.

e) Contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa

aplicable, en función de la capacidad económica de la persona usuaria y, en su caso, de la unidad de convivencia.

f) Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido y llevar a efecto las contraprestaciones y obligaciones que en cada caso se establezcan.

g) Reintegrar las prestaciones económicas y materiales recibidas indebidamente, o no aplicadas al objeto de las mismas. Para lo que se actuará según lo dispuesto en el procedimiento sancionador correspondiente y con la debida coordinación entre los servicios implicados, en base a la normativa municipal por razón de la materia y demás normativa de aplicación.

h) Comparecer ante la Administración Municipal, a requerimiento del Centro o Dispositivo que tramite o haya tramitado una prestación o servicio.

i) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro en el que se les presten servicios sociales, así como la resolución de los problemas.

j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

k) Utilizar con responsabilidad y cuidar las instalaciones y bienes muebles de los centros en los que se les presten servicios sociales.

l) Firmar el contrato social pertinente con la entidad prestadora del servicio.

m) A las personas usuarias de los servicios sociales les corresponde, además, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

n) Los demás derechos reconocidos en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y las Leyes.

2. Las personas menores de edad y las que tengan la capacidad modificada judicialmente, así como sus padres, madres o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.

3. Asimismo, tendrán los siguientes deberes derivados de este Reglamento:

a) La conducta a que se refiere el punto 1 letra i) deberá ser mostrada con todo el personal del centro municipal de servicios sociales, y en cualquier lugar relacionado con sus actuaciones y prestaciones.

b) Poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier anomalía o irregularidad que afecte a los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado/a, según la regulación administrativa aplicable al efecto.

c) Cumplir, fuera del ámbito del funcionamiento del Centro, con las normas sobre confidencialidad y no divulgación de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Atender con diligencia y rapidez las instrucciones del personal municipal, especialmente en caso de emergencia o de situaciones imprevistas producidas en las instalaciones del centro de servicios sociales.

Artículo 22. Causas de baja como usuario/a

1. Se producirá la baja como persona usuaria del centro o dispositivo de servicios sociales por los siguientes motivos:

- Cambio de residencia o domicilio a otro municipio.
- Renuncia voluntaria a petición del interesado/a.
- Cese de las causas que motivaron su condición de usuario/a.

- Incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento. Ver régimen sancionador.

- Fallecimiento.

2. Asimismo, se asimila a la baja el cierre del proyecto de intervención social establecido con la familia por:

- Falta de interés reiterado por parte de la persona destinataria de los servicios.

- Falta de localización tras reiterados intentos.

- Cumplimiento de los objetivos.

- Incumplimiento de los objetivos transcurrido un año de inactividad.

TÍTULO IV. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS/AS

Artículo 23. Participación en los Centros y Dispositivos Municipales de Servicios Sociales

1. Con independencia de los mecanismos de participación regulados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Motril, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios fomentarán y facilitarán la participación ciudadana en los programas y actividades que desarrollen, sustanciada a través de asociaciones, fundaciones, Ong's, y entidades del tercer sector, así como cualesquiera otras entidades que presten sus servicios en la ciudad de Motril.

2. Se crearán en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comisiones de Participación, Mesas, Consejos que se consideren, además de los existentes actualmente, que realizarán aportaciones y participarán en el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales.

3. A través de los medios electrónicos del Ayuntamiento se difundirá toda la información de interés (página web del Ayuntamiento de Motril, Facebook), además podrá utilizar el correo electrónico serviciosociales@motril.es para trasladar cualquier sugerencia o petición.

Artículo 24. Reclamaciones y sugerencias

1. Los centros municipales de servicios sociales dispondrán de modelos normalizados de instancias y hojas de reclamaciones, o de un sistema análogo conforme a la legislación vigente, a disposición de las personas usuarias.

2. Las Reclamaciones se consideran una medida para la evaluación de la calidad, así como del ejercicio de los derechos por parte de las personas usuarias de los centros y servicios. Deberán tener una respuesta eficaz, para lo que se constituirá un equipo de supervisión y mediación constituido por la Dirección del Centro, el profesional en cuestión y personal técnico competente en la materia.

Artículo 25. Financiación de los servicios

1. La financiación de los servicios y programas que se prestan en los Centros proviene principalmente de

las transferencias de fondos del Estado, de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Motril, en función de sus respectivos presupuestos.

2. La participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios se determinará, en su caso, según se disponga en la normativa vigente en la materia, basándose en los principios de equidad, progresividad, redistribución y solidaridad. En determinados casos vendrá regulado en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

3. Con objeto de mejorar la calidad de los servicios, en aquellos casos en que así se aconseje en base a criterios técnicos, competenciales y económicos se podrá establecer una contraprestación por parte de las personas usuarias de las actividades en función de la modalidad de estas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26. Procedimiento sancionador

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales, en defecto de normativa sectorial específica, pueden establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir por los actos u omisiones que a continuación se detallan, lo que podrá exigirse ante los juzgados y tribunales correspondientes.

3. El régimen de infracciones y sanciones contenido en el presente Reglamento queda sujeto, además de a las previsiones contenidas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las prescripciones legales en la materia establecidas en la legislación vigente de Régimen Jurídico del Sector Público y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y demás que resulte de aplicación.

Artículo 27. De las Infracciones

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, art. 140 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y la exigencia de responsabilidad a las personas usuarias de los Centros Municipales de Servicios Sociales se hará efectiva de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 28. Infracciones leves.

Son infracciones leves las tipificadas como graves en el artículo siguiente cuando se hayan cometido por imprudencia o negligencia simple.

Artículo 29. Infracciones graves.

a. Las faltas de debido respeto manifestadas en incorrección del trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otra persona usuaria, visitante o personal al servicio del Centro.

b. Llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre otras personas usuarias, sus familias o personal al servicio del Centro

c. Alterar o perturbar las actividades y servicios del Centro incumpliendo la normativa del Centro.

d. El incumplimiento de los deberes de la persona usuaria, siempre que no deba calificarse como infracción leve o muy grave.

e. Hacer acto de presencia bajo los efectos del consumo de drogas, alcohol, siempre y cuando altere y perturbe el funcionamiento normal del Centro.

f. Consumir drogas, alcohol, u otras sustancias tóxicas, así como fumar dentro de las instalaciones del Centro.

g. El descuido o negligencia en el uso del mobiliario, menaje, objetos, material o instalaciones del Centro.

h. Sustraer o dañar bienes de cualquier naturaleza, propiedad del Centro, del personal o de otros/as usuarios/as.

i. No facilitar al personal del Centro de Servicios Sociales los datos que le requieran, falsearlos u ocultarlos, ya sean sobre la prestación del servicio o sobre su situación personal y familiar.

j. No comunicar al personal del Centro de Servicios Sociales los cambios o las alteraciones de las circunstancias que determinaron la concesión de la prestación.

k. No destinar la prestación a la finalidad para la que se ha concedido.

l. La negativa reiterada a comparecer ante el Centro de Servicios Sociales cuando se le requiera en relación a la prestación del servicio.

m. Infringir la obligación de cofinanciación cuando sea legalmente exigible a la persona usuaria de los servicios sociales

n. Generar situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas usuarias o del personal del Centro, aunque no se hubieran producido lesiones o daños físicos o psicológicos.

o. Promover y participar en peleas, riñas o altercados, cualquiera que fuese su causa, en las dependencias dedicadas a la prestación de servicios sociales municipales.

p. El incumplimiento por el/la padre/madre, tutor/a o guardador/a de la obligación de prevenir o evitar la comisión de infracciones administrativas por parte de aquellas personas con las que ostenten una relación de dependencia o vinculación.

q. La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave.

Artículo 30. Infracciones muy graves.

a. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior, cuando afecten gravemente a los derechos de otras personas usuarias y al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.

b. Todas las infracciones definidas como graves en el artículo anterior, cuando generen un grave perjuicio para otras personas usuarias de los servicios sociales o para el personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal.

c. La agresión al personal del Sistema Público de Servicios Sociales municipal en el ejercicio de su función o a otras personas usuarias.

d. Ocasionar graves daños a los bienes o instalaciones del Centro, con daño o perjuicio notorio al normal

funcionamiento de los servicios o de la convivencia en el Centro.

e. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f. La desobediencia manifiesta y reiterada a las indicaciones e instrucciones del personal del Centro.

g. Promover o participar en peleas, altercados o riñas, con daños a terceros y que requieran de la intervención del personal de Seguridad, la Policía Local u otras fuerzas de orden público.

h. Haber sido sancionado por la comisión con tres faltas graves en un período de un año.

Artículo 31. De la Responsabilidad

1. Se consideran personas autoras de las infracciones tipificadas en el presente reglamento quienes, a título de dolo o culpa, realicen los hechos por sí mismas, conjuntamente o a través de persona interpuesta.

2. Cuando las personas autoras de las infracciones sean varias conjuntamente, éstas responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se le impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

3. Tendrán también la consideración de personas autoras quienes cooperen en su ejecución mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no se hubiese producido.

4. La responsabilidad por las infracciones administrativas cometidas corresponderá a las personas físicas o jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en este reglamento o en la normativa vigente.

Artículo 32. Prescripción de las Infracciones.

1. Las infracciones prescribirán:

- a) A los seis meses, las infracciones leves
- b) A los dos años, las infracciones graves
- c) A los tres años, las infracciones muy graves

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en que aquéllas se hubieran cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador

Artículo 33. De las Sanciones.

1. Las infracciones previstas en el presente Reglamento serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Por infracción leve:
 - Apercibimiento.
 - Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias hasta un máximo de dos mensualidades.
- b) Por infracción grave:
 - Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas beneficiarias por un período de entre dos y cuatro meses o pérdida del derecho en su caso.
- c) Por infracción muy grave
 - Suspensión de la percepción de prestaciones o subvenciones de devengo mensual a las personas be-

neficiarias por un período de entre cuatro y seis meses o pérdida del derecho en su caso.

2. En el caso de prestaciones económicas, la sanción podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas que, en ningún caso, podrá exceder de los límites que para las sanciones económicas determina el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Todas las sanciones serán compatibles con el oportuno procedimiento para la reparación del daño ocasionado o lesiones provocadas, así como con las indemnizaciones que procedan.

4. En todo caso, en la imposición de las sanciones correspondientes por la comisión de faltas graves o muy graves se excluirán los servicios cuya denegación pusiera en grave riesgo a terceras personas dependientes de la sancionada.

Artículo 34. De la Graduación de las sanciones

En la graduación de las sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y se establecerá ponderándose los siguientes criterios:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- c) Riesgo para la salud o seguridad de la persona.
- d) Número de personas afectadas.
- e) Beneficio obtenido.
- f) Grado de intencionalidad o culpabilidad.
- g) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- h) Edad, condiciones físicas y psíquicas de la persona infractora.
- i) Reincidencia, declarada firme en vía administrativa.

Artículo 35. Del Procedimiento Sancionador

1. La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si en alguna fase del procedimiento se apreciara que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se pondrán los mismos en conocimiento del Ministerio Fiscal, adoptando las medidas de carácter provisional que se estimen procedentes de entre las previstas en el artículo siguiente, quedando en suspenso la instrucción del procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial.

Artículo 36. Medidas de carácter provisional

1. El personal funcionario encargado de la instrucción podrá proponer, mediante acuerdo motivado, en cualquier momento del mismo, a la Dirección del Área, o en su defecto al órgano que asuma sus funciones, las medidas provisionales necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas provisionales deben ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción.

3. Pueden adoptarse las siguientes medidas de carácter provisional:

- a) Paralización de los servicios o prestaciones en tramitación.

- b) Prohibición de entrada en el Centro.
- c) Suspensión de los servicios o prestaciones concedidas.

d) Suspensión cautelar de los derechos contemplados en el presente reglamento mientras dure el procedimiento de instrucción.

4. Asimismo, al objeto de hacer compatible la necesidad de que la persona tenga acceso a los servicios sociales con el adecuado funcionamiento del centro de servicios sociales y la salvaguarda de la integridad del personal o de las personas usuarias, podrán tomarse las siguientes medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción:

- a) Atención de la persona infractora en otro centro de servicios sociales
- b) Acompañamiento de Policía Local en las entrevistas que se mantengan con la persona infractora.
- c) Otras de similar naturaleza.

5. Durante la tramitación del procedimiento deben levantarse las medidas provisionales si desaparecen las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva podrá adoptar las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

6. Una vez firme la sanción impuesta al/a usuario/a, la misma será anotada en la historia social correspondiente, junto con el resto de la documentación generada en el procedimiento en la que constará fecha de comisión de los hechos, descripción de los mismos y fecha de firmeza de la resolución sancionadora.

7. Se habilitará un registro general para tal fin, donde quedará registradas las sanciones que se hayan impuesto, todo ello cumpliendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. El presente reglamento será de aplicación para todos los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Motril, así como para aquellos programas que se desarrollen en el ámbito de los servicios sociales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan derogadas cuantas normas anteriores se opongan o contradigan el actual Reglamento.

Queda derogado el Reglamento aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 de junio de año 2000, aprobándose definitivamente el 10 de octubre de 2000, publicado en el BOP n.º 255, de fecha 6 de noviembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Motril, 24 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.118

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Expediente de modificación de créditos 2/2023, Patronato Municipal de Deportes

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2023 del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes en vigor, bajo la modalidad de crédito extraordinario, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2022.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogíjares, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 5.105

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Expediente de modificación de créditos 2/2023, Patronato Municipal de Cultura

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2023 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en vigor, bajo la modalidad de crédito extraordinario, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2022.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refun-

dido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogijares, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 5.084

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (Granada)

Expediente de modificación de créditos 10/2023

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 54.569,25 euros, financiadas con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos:
 338 22699 / FESTEJOS POPULARES / 30.000,00 euros
 171 21005 / CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES / 3.969,00 euros
 323 61900 / INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS / 9.469,46 euros
 171 61900 / INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN PARQUES Y JARDINES / 4.761,11 euros
 920 63500 / MOBILIARIO / 2.998,38 euros
 Total: 54.569,25 euros

Bajas en aplicaciones presupuestarias:
 011 91301 / AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO UNICAJA / -21.702,93 euros
 920 22604 / JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS / -32.866,32 euros
 Total: - 54.569,25 euros

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Mamola, 31 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marías González Braos.

NÚMERO 5.104

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de establecimiento de la O.F reguladora del Fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias y demás de Derecho Público del Ayuntamiento de Vegas del Genil, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/07/2023, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vegas del Genil, 31 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 4.976

AYUNTAMIENTO VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Modificación bases plaza de Técnico de Gestión en materia de Contratación

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº443/2023, de fecha 29 de junio de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera en ejecución de la OEP 2023, del Ayuntamiento de

Vélez de Benaudalla, mediante el sistema de concurso oposición, que fueron publicadas en el BOP nº 46 de 10 de julio de 2023.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, de la Junta de Andalucía en fecha 19 de julio de 2023.

Mediante resolución de Alcaldía nº 512/2023, de fecha 26 de julio de 2023, se ha resuelto aprobar la modificación del art. 5º de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 46 de 10 de julio de 2023, añadiendo lo que sigue:

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Tres vocalías.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista, Vélez de Benaudalla, 27 de julio de 2023.

NÚMERO 4.962

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Nombramiento personal eventual

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER:

Que en virtud de Decreto 2023-1471, de fecha 30 de junio de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO: Nombrar a D. Bruno Maldonado Gómez, Coordinador de Mantenimiento Integral de la Ciudad y a D. José Antonio Paniagua Guzmán Coordinador de Cultura, Participación Ciudadana y Desarrollo Sostenible, plazas reservadas a personal eventual de este Ayuntamiento, correspondiéndoles las retribuciones acordadas en sesión plenaria.

SEGUNDO: Los nombramientos tendrán efectos desde el día 3 de julio de 2023. cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia y notificarlo a las personas interesadas.

CUARTO: Dar traslado al Área de Personal e Intervención a los efectos correspondientes.

La Zubia, 27 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.986

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a

EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 2023-0421 de 27/07/2023 se ha aprobado el listado provisional admitidos y excluidos procedimiento de selección estabilización por concurso-oposición de una plaza de Limpiador/a, que se transcribe a continuación:

Vista la Resolución de Alcaldía de 18/11/2022 por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso especial de estabilización de empleo temporal al amparo de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL, Grupo de Clasificación: AP

CATEGORÍA LABORAL, Vacantes: 1

Denominación Plaza: Limpiador/a. Jornada a tiempo completo.

Vista la fe de erratas publicada el 07/12/2022 por la que se subsanan errores materiales del anuncio nº 5893 BOP nº 228 de 29/11/2022.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes comprendió desde el 06/12/2022 al 26/12/2022, veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado el 05/12/2022.

Expirado dicho plazo, en virtud de la base 5ª en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>Documento</u>	<u>Nombre y apellidos</u>
****2535A	Dolores Titos
****5981J	Eva María Lozada Rojo
****5445R	Elena Isabel Montoya Noguera
****1731J	María Josefa Carmona Camps
****2082T	María Cabeza Sánchez Hernández
****2827G	Mª Inmaculada Martínez Arredondo
****9101T	Luz Angélica Blanquicet Acosta
****8075P	María Piedad Sánchez Carmona
****1495V	Elena María Peláez Sánchez
****2441C	Elisabeth Egea Villegas

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

<u>Documento / Nombre y apellidos / Causa de exclusión</u>
****5253Q / Aixa María García Martínez / a
****8398A / Fabián Soto Martínez / b

a. No aporta fotocopia del título exigido para participar en las pruebas conforme a Base 2.1 e) (subsancable).

b. No aporta justificante del pago de las tasas (subsable, siempre y cuando el ingreso sea anterior al 26/12/2022)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para alegaciones a la presente lista, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en BOP.

TERCERO.- Nombrar el Tribunal de selección de conformidad con la Base 6ª de las Bases que rigen el presente procedimiento de selección:

Presidenta Titular: Mercedes Dabán Sánchez, funcionaria de Diputación Provincial de Granada.

Presidenta Suplente: Elena Valenzuela Poyatos, funcionaria de Diputación Provincial de Granada.

Vocales Titulares:

Isabel Castillo Arenas, funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Montserrat Roldán Sampedro, funcionaria de Diputación Provincial de Granada.

Juan Antonio Serrano, funcionario de Diputación Provincial de Granada.

Manuel Estudillo Ruiz, funcionario de Diputación Provincial de Granada.

Vocales Suplentes

Felipe Castro García, funcionario de Diputación Provincial de Granada.

Francisco Palma Molina, funcionario de Diputación Provincial de Granada.

Aurelio Quero Marín, funcionario de Diputación Provincial de Granada.

José Javier García Villanueva, funcionario de Diputación Provincial de Granada.

Secretaria: María Asunción Montoya García, funcionaria del Ayuntamiento de Zújar.

Secretaria suplente: María Isabel Bravo López, funcionaria del Ayuntamiento de Zújar.

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para recurrir la formación de este tribunal conforme a los casos de abstención y recusación señaladas en los 23 y 24 por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Zújar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.141

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Régimen dedicación cargos electos

EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con fecha 21 de julio de 2023, y número 3633, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto que el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, aprobó la siguiente relación de cargos de la Corporación que se podrá desempeñar con dedicación exclusiva, así como las cuantías de cada uno,

A) Dedicación exclusiva:

- Presidencia: 72.372,58 euros.

- Vicepresidencia y portavoz: 68.689,32 euros.

- Vicepresidencias: 67.066,94 euros.

- Diputados/as Delegados/as: 61.129,46 euros.

- Diputados/as sin delegación y portavoz: 61.129,46 euros.

- Diputados/a sin delegación: 58.725,10 euros.

B) Dedicación parcial

Podrán acogerse al desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial los Diputados que realicen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, con los siguientes porcentajes de dedicación:

Dedicación / Retribución

25% / 25% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva

50% / 50% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva

75% / 75% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva

Visto que a continuación se establece que la determinación de los Diputados/as con sus responsabilidades se realizará por Resolución de Presidencia, en aplicación de este acuerdo, conforme al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y teniendo en cuenta también lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

DISPONGO:

PRIMERO.- Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- El Sr. Presidente D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero con dedicación exclusiva, tendrá una asignación anual de 72.372,58 euros.

- La Sra. Vicepresidenta 2ª, Dª Marta Nieves Ballesteros; el Sr. Vicepresidente 3º, D. José Eric Escobedo Jiménez y la Sra. Vicepresidenta 4ª, Dª Mónica Castillo de la Rica, con dedicación exclusiva, tendrá una asignación anual de 67.066,94 euros.

- Los Sres/as Diputado/as, Dª María Cleofé Vera García, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Antonio Díaz Sánchez, D. José Ramón Jiménez Domínguez, Dª Ana María Molina Gálvez, Dª Pilar Caracuel Sánchez, Dª María Elena Duque Merino, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo y D. Roberto González Alonso con dedicación exclusiva, que ostentan delegaciones, tendrán una asignación anual de 61.129,46 euros.

- Los Sres/as Diputados/as, Dª Fátima Gómez Abad, Dª María Carmen Pérez Rodríguez y D. Gustavo de Castro Sierra, cargos electos sin delegación y con portavocía, con dedicación exclusiva, tendrán una asignación anual de 61.129,46 euros.

- Los Sres/as Diputados/as, D. José María Villegas Jiménez y Dª María Remedios Gámez Muñoz, cargo

electo sin delegación, con dedicación exclusiva, tendrá una asignación anual de 58.725,10 euros.

SEGUNDO.- Determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial:

- El Sr. Diputado, D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero y Portavoz, con dedicación parcial al 75% (28 horas semanales, 75% de 37,5 horas semanales), que desarrolla responsabilidades que requieren dicha dedicación, tendrá una asignación anual de 51.516,99 euros.

- La Sra. Diputada D^a María Flor Almón Fernández, D^a María Francisca Santaella Aceituno, D^a Mercedes Garzón Ruiz, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla, y D. Eloy Vera Utrilla, con dedicación parcial al 75% (28 horas semanales, 75% de 37,5 horas semanales), cargo electo sin delegación y que desarrolla responsabilidades que requieren dicha dedicación, tendrá una asignación anual de 44.043,83 euros.

TERCERO.- El Sr. Diputado D. Francisco Cuenca Rodríguez sin dedicación exclusiva ni parcial percibirá por cada asistencia a sesiones de Pleno y Comisiones Informativas la cantidad de 202,33 euros. A este respecto, cuando coincidan en un mismo día diferentes sesiones, únicamente podrá percibirse una indemnización.

CUARTO.- Las anteriores precepciones tendrán efectividad desde la fecha de toma de posesión de los Sres./as Diputados, por el ejercicio efectivo de sus cargos, a excepción de la Sra. Diputada D^a María Flor Almón Fernández, que será efectiva desde el 1 de agosto de 2023 a petición de la misma, debiendo ser aceptado expresamente por aquellos, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en el siguiente sesión ordinaria.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su trans-

cripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 1 de agosto de 2023."

Granada, 1 de agosto de 2023.-El Presidente en funciones, fdo.: Nicolás José Navarro Díaz.

NÚMERO 5.142

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de Presidente en el mes agosto 2023

EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 25 de julio de 2023 y número de registro 3644 ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3625, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación durante el periodo comprendido del 1 al 15 de agosto de 2023,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, del 1 al 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 31 de julio de 2023”.

NÚMERO 5.143

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias, y resolución de rectificación de delegaciones

EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con fecha 18 de julio de 2023 y número de registro 3627, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Habiéndose constituido la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En su virtud y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General y en aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas, se establecen las correspondientes DELEGACIONES de la Excm. Diputación, a efectos de concesión de atribuciones de esta Presidencia, fijándose asimismo el contenido esencial de las mismas y las funciones que debe ejercer cada uno de los Diputados/as-Delegados/as que al efecto se nombren, por lo que,

DISPONGO:

PRIMERO.- Dependerá directamente de esta Presidencia:

- Gabinete de Presidencia.
- Secretaría General.

- Intervención.
- Delegado de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes DELEGACIONES GENÉRICAS:

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA

Se le encomienda a DON NICOLÁS JOSÉ NAVARRO DÍAZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.
- Servicio de Abogacía Provincial.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE TURISMO Y PATRIMONIO

Se le encomienda a DOÑA MARTA NIEVAS BALLESTEROS la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, gestionando los siguientes asuntos:

- Servicio de Gestión Patrimonial.
- Y Patronato Provincial de Turismo.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se le encomienda a DON JOSÉ ERIC ESCOBEDO JIMÉNEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Deportes.
- Servicio de Instalaciones Deportivas.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Se le encomienda a DOÑA MÓNICA CASTILLO DE LA RICA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Unidad de Transparencia.
- Servicio de Selección y Gestión de Personal.
- Servicio de Promoción Profesional.
- Servicio de Prevención y Salud Laboral.
- Servicio de RR.HH. de los Centros Sociales.
- Servicio de Nuevas Tecnologías.

Y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional C.E.M.C.I.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos en dichos servicios y la resolución de los recursos de alzada ante los escritos y/o recursos presentados ante los Tribunales y órganos de selección de personal, así como el inicio de los expedientes sancionadores.

DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO Y CONTRATACIÓN

Se le encomienda a DOÑA MARÍA CLEOFÉ VERA GARCÍA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Servicio de Contratación Administrativa-Central Provincial de Contratación.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y MEDIO AMBIENTE

Se le encomienda a DON ANTONIO MANCILLA MANCILLA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
 - Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.
 - Servicio Sostenibilidad Ambiental.
 - Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos.
- Y Comisión Liquidadora RESUR.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA Y EMPLEO

Se le encomienda a DON ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Desarrollo.
- Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Se le encomienda a DON JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Administración de Obras y Servicios.
- Servicio de Apoyo Técnico.
- Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
- Servicio de Carreteras.
- Servicio de Ordenación del Territorio.
- Servicio de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Y la Empresa VISOGSA.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL AL CALDE

Se le encomienda a DOÑA ANA MARÍA MOLINA GÁLVEZ la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Tesorería.

- Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable.
- Servicio de Análisis Económico de Inversiones.
- Evaluación Presupuestaria de Inversiones y Políticas Públicas.

Y el Servicio Provincial Tributario.

TERCERO.- Los actos administrativos dictados por los Diputados/as en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- Se encomiendan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES:

DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Se le encomienda a DOÑA PILAR CARACUEL SÁNCHEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Acción Cultural.
- Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura.
- Centro José Guerrero.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá al DELEGADO DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Y el Patronato Cultural Federico García Lorca.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Se le encomienda a DOÑA MARÍA ELENA DUQUE MERINO la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicio del Centro Provincial Drogodependencias.
- Servicio de Igualdad.
- Oficina de Intermediación Hipotecaria.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá al DELEGADO DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Se le encomienda a DON EDUARDO MARTOS HIDALGO la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Servicio de Oficina de Concertación Local.
- Servicio de Asistencia a Municipios.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá a DELEGADO DE PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA.

Y Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

Se le encomienda a DON ROBERTO GONZÁLEZ ALONSO la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Dirección General de Centros Sociales.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá al DELEGADO DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

QUINTO.- La aprobación de Protocolos Generales y Convenios, que sean competencia del Presidente, se realizará por Resolución de la Presidencia, asistido por la Junta de Gobierno, salvo en casos urgentes que podrá hacerse sin esta asistencia, dando cuenta con posterioridad a este órgano para su conocimiento; en el expediente que se instruya deberán constar previamente a su aprobación los informes jurídicos y económicos que correspondan, de conformidad con el artículo 172 del ROF y las Bases de ejecución del presupuesto.

La firma de dichos instrumentos jurídicos le corresponderá al Presidente, salvo delegación específica en algún Diputado. Se deberá acreditar la capacidad jurídica y representación que ostenta la persona que firma el Convenio, mediante la aportación del correspondiente certificado, antes de su firma.

SEXTO.- Las delegaciones de atribuciones que anteceden se publicarán en el B.O.P., fijándose igualmente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente de la firma de la presente Resolución, notificándose personalmente a los designados y dándose cuenta al Pleno Provincial en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos

de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 31 de julio de 2023”.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con fecha 20 de julio de 2023 y número de registro 3629, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

A la vista de la Resolución nº 3627, de fecha 18-07-2023, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO:

Rectificar la Resolución de esta Presidencia nº 3627, de 18-07-2023 en el siguiente sentido:

Donde dice:

...///...

“DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y MEDIO AMBIENTE

Se le encomienda a DON ANTONIO MANCILLA MANCILLA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
 - Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.
 - Servicio Sostenibilidad Ambiental.
 - Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos.
- Y Comisión Liquidadora RESUR.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA Y EMPLEO

Se le encomienda a DON ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Desarrollo.
- Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.”

...///...

“DELEGACIÓN ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Se le encomienda a DOÑA ANA MARÍA MOLINA GÁLVEZ la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Tesorería.
- Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable.
- Servicio de Análisis Económico de Inversiones.
- Evaluación Presupuestaria de Inversiones y Políticas Públicas.

Y el Servicio Provincial Tributario.

TERCERO.- Los actos administrativos dictados por los Diputados/as en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- Se encomiendan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES:

DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Se le encomienda a DOÑA PILAR CARACUEL SÁNCHEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Acción Cultural.
- Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura.
- Centro José Guerrero.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá al DELEGADO DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Y el Patronato Cultural Federico García Lorca.”

Debe decir:

...///...

“DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Se le encomienda a DON ANTONIO MANCILLA MANCILLA la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Servicio del Ciclo Integral del Agua.
 - Servicio Sostenibilidad Ambiental.
 - Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos.
- Y Comisión Liquidadora RESUR.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

DELEGACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA Y EMPLEO

Se le encomienda a DON ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Servicio de Desarrollo.
- Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.
- Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas.

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

...///...

“DELEGACIÓN ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Se le encomienda a DOÑA ANA MARÍA MOLINA GÁLVEZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, respecto de:

- Tesorería.
- Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable.
- Servicio de Análisis Económico de Inversiones.
- Evaluación Presupuestaria de Inversiones y Políticas Públicas.

Y el Servicio Provincial Tributario.

TERCERO.- Los actos administrativos dictados por los Diputados/as en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan inter-

ponerse, a tenor del artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- Se encomiendan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES:

DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Se le encomienda a DOÑA PILAR CARACUEL SÁNCHEZ la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que incluye:

- Servicio de Acción Cultural.
- Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura.
- Centro José Guerrero.

La facultad de dictar actos administrativos respecto a terceros así como la facultad de supervisar la actuación de la presente Delegación específica y el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios corresponderá al DELEGADO DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Y el Patronato Cultural Federico García Lorca.”

El resto de la resolución permanece inalterada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 31 de julio de 2023”.

NÚMERO 5.144

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Nombramiento de Vicepresidentes

EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con fe-

cha 18 de julio de 2023 y número de registro 3626, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución de esta Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno y en orden a la adecuada organización de la misma, así como para el efectivo ejercicio de las competencias asignadas legalmente a ésta y,

Vistos los artículos 34.3 y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 66 a 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regulan el nombramiento y funciones de los Vicepresidentes de la Diputación Provincial.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes/as de la Excm. Diputación de Granada a los siguientes señores/as Diputados/as miembros de la Junta de Gobierno:

Vicepresidente Primero: D. Nicolás José Navarro Díaz.

Vicepresidenta Segunda: D^a Marta Nieves Ballesteros.

Vicepresidente Tercero: D. José Eric Escobedo Jiménez.

Vicepresidenta Cuarta: D^a Mónica Castillo de la Rica.

SEGUNDO.- Los nombramientos sustituirán, por orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 31 de julio de 2023”.

NÚMERO 5.145

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno

EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con fecha 18 de julio de 2023 y número de registro 3625, dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Habiéndose constituido la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vistos los artículos 35 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 66, 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regulan la composición y funciones de la Junta de Gobierno.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada estará integrada, bajo mi Presidencia, por los siguientes señores/as Diputados/as:

D. Nicolás José Navarro Díaz

D^a Marta Nieves Ballesteros

D. José Eric Escobedo Jiménez

D^a Mónica Castillo de la Rica

D. Antonio Díaz Sánchez

D. Antonio Mancilla Mancilla

D. José Ramón Jiménez Domínguez

D^a Ana María Molina Gálvez

D^a María Cleofé Vera García

SEGUNDO.- Será competencia de la Junta de Gobierno, además de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la asistencia al Presidente a la aprobación de Protocolos Generales y Convenios de su competencia, salvo casos de urgencia, en cuyo caso se dará cuenta con posterioridad.

Igualmente en aquellos supuestos que por disposiciones legales o reglamentarias establezca la competencia en el Presidente, asistido de la Junta de Gobierno; así como cuando el Presidente en materias no delegadas, desee oír el parecer de este órgano, antes de tomar una decisión.

TERCERO.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán todos los lunes, a las 9:00 horas.

CUARTO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 31 de julio de 2023".

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 144 del martes 1 de agosto de 2023, el anuncio nº 4.156 de la Junta de Andalucía, Consejería de Industria, Energía y Minas, por error no se ha publicado en su totalidad, procediendo a la publicación completa de dicho anuncio:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución DUP, expte.: E-4609; 14105/AT (PSF 50 MWp Cornisa Solar y RSMT hasta nueva Subestación Eléctrica. Ventas de Huelma)

EDICTO

Anuncio de fecha 15 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn/50 MWp Cornisa Solar y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV FV Caparacena en Ventas de Huelma (Granada)".

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4609; 14105/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de febrero de 2023, por el representante de la entidad Cornisa Solar, S.L., con CIF nº B88246194 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Villanueva 2B, escalera 1, planta jardín de Madrid, se presentó escrito y documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV "FV Caparacena" en Ventas de Huelma (Granada)". Dicho proyecto ya contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir,

Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Granada y Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada. Emitidos los correspondientes informes, fueron expresamente aceptados por el promotor, de tal modo que no existe objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 3 de abril de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de abril de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 31 de marzo del mismo año, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ventas de Huelma por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

“1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad Cornisa Solar, S.L., denominada “Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV “FV Caparacena” en Ventas de Huelma (Granada)”, según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de junio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV «FV CAPARACENA» en Ventas de Huelma (Granada)». Expte.: E-4609 - 14105/AT.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.105/AT; E-4609 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CORNISA SOLAR													
Nº REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	VALLADO	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
1	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	66	18189A00900066	Ventas de Huelma	Cicullar	626.933	Almendra de secano, labor de secano y pastos	96.446,44	96.482,26	31,83	61,48
2	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	64	18189A00900064	Ventas de Huelma	Cicullar	1.879.954	Olivos de secano, almendra de secano, matorral y labor de secano	688.543,95	688.579,31	33,57	66,99
3	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	65	18189A00900065	Ventas de Huelma	Cicullar	381.089	Olivo de secano, pastos e improductivo	211.146,14	211.185,26	39,64	81,56
4	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA. MARIA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE*	9	9001	18189A00909001	Ventas de Huelma	Camino Cortijo Los Frailes	23.267	Vía de comunicación de dominio público		28,67	27,31	54,68

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.105/AT; E-4609 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CORNISA SOLAR													
	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							LSMT			
REF	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref. catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	LONGITUD	OCUPACIÓN SUPERFICIE	SERVIDUMBRE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL
										[m]	[m²]	[m²]	[m²]
1	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	66	18189A00900066	Ventas de Huelma	Cicullar	626.933	Almendo de secano, labor de secano y pastos	477,43	991,19	804,15	1.600,29
2	DIEGO QUESADA PERTÍÑEZ, MARÍA MAGDALENA QUESADA PERTÍÑEZ, ROSARIO QUESADA PERTÍÑEZ, SALVADORA QUESADA PERTÍÑEZ, JOSÉ QUESADA PERTÍÑEZ, EVA QUESADA PERTÍÑEZ	DIEGO QUESADA PERTÍÑEZ Y HERMANOS	9	67	18189A00900067	Ventas de Huelma	Ochichar	858.827	Almendo de secano, labor de secano, pastos y matorral	735,85	1.556,70	1.625,20	3.260,43
3	*NO CONSTA*	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N 5347 "OCHICHAR"	7	18	18189A00700018	Ventas de Huelma	Ochichar	2.437.849	Almendo de secano, labor de secano, improductivo, pastos y matorral	1.870,75	3.928,60	3.738,84	7.462,79
4	DIEGO QUESADA PERTÍÑEZ, MARÍA MAGDALENA QUESADA PERTÍÑEZ, ROSARIO QUESADA PERTÍÑEZ, SALVADORA QUESADA PERTÍÑEZ, JOSÉ QUESADA PERTÍÑEZ, EVA QUESADA PERTÍÑEZ	DIEGO QUESADA PERTÍÑEZ Y HERMANOS	8	7	18189A00800007	Ventas de Huelma	Ochichar	1.406.199	Almendo de secano, labor de secano, pastos y matorral	1.189,09	2.497,39	2.380,48	4.768,91
5	*NO CONSTA*	JUNTA DE ANDALUCÍA	900	9602	18189A90009602	Ventas de Huelma	Vereda de Alhama	110.936	Vía de comunicación de dominio público	21,02	44,15	42,04	85,17
6	*NO CONSTA*	DIPUTACIÓN DE GRANADA	8	9001	18189A00809001	Ventas de Huelma	Carretera de Cacán	44.047	Vía de comunicación de dominio público	5,59	11,74	11,09	22,44